

Bogotá D.C.

Honorable Magistrada
Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Cuarta – Subsección “A”
rmemorialesposec04tadmrcun@cendoj.ramajudicial.gov.co¹
E. S. D.

ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO

Tiempos de Pandemia

Expediente	: 25000 23 37 000 2020 00066 00
Demandante	: Weatherford Colombia Limited
NIT	: 800.230.209-0
Acción	: Contenciosa
Medio De Control	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandado	: U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Domicilio	: Bogotá D.C.
Concepto	: Impuesto sobre la renta 2015
Actuación	: Contestación de la Demanda
Cuantía	: \$27.626.954.000 ² según la demanda \$27.686.084.000 según el acto demandado
Notificación Auto Admisorio	: 21 de julio de 2020 ³
Apoderado Demandado	: Julio César Ruíz Muñoz
Domicilio Del Apoderado	: Bogotá D.C.
Asunto	: Adición de ingresos, rechazo de deducciones y autoretenciones

Julio César Ruíz Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.381.254 de Bogotá, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional N°189.579 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** –en adelante U.A.E. DIAN-, de conformidad con el poder conferido por la Directora Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes de la U.A.E. DIAN, respetuosamente y encontrándome dentro de la oportunidad legal, me permito contestar la demanda instaurada, en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el doctor **Ciro Raúl Meza Martínez** en calidad de apoderado especial de Weatherford Colombia

¹ Conforme lo dispuesto en la Circular N°C18 de 2020 (30 de junio) de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

² Es la suma indicada en la demanda. **El valor total en litigio es de \$27.686.084.000**

³ Conforme la consulta en la página de la internet de la rama judicial; confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca a consulta realizada. **La actora incumplió con la obligación legal de remitir la demanda y sus anexos al buzón electrónico de mi representada. Se le requirió por correo electrónico e hizo caso omiso.**

Limited por medio de la cual pretende que: **(i)** se declare la nulidad de la Liquidación Oficial de Revisión N°312412019000055 del 27 de septiembre de 2019 y, **(ii)** se restablezca el derecho declarando la no procedencia de las glosas formuladas, se declare en firme la declaración privada, *se ordene el archivo del expediente abierto en contra de la Sucursal* y se condene en costas y agencias en derecho.

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), de la demanda se correrá traslado a las partes por el término de 30 días; conforme el artículo 199 lb. como fue modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezaran a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

En el caso objeto de estudio, el auto admisorio de la demanda fue notificado a esta entidad en forma electrónica el 7 de abril de 2021⁴, razón por la cual el presente escrito se encuentra en el término legal establecido.

II. PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- 1. Al Hecho 4.1. NO es un hecho** conforme el artículo 162 C.P.A.C.A.; es la apreciación de lo que la actora considera asuntos de la sucursal, en los subnumerales allí indicados y que, en todo caso, tienen que probarse.
- 2. Al Hecho 4.2. Es cierto, condicionado a lo expuesto a continuación**, dada la acumulación que hace en los subnumerales, así:
 - (i) Es cierto**, que presentó la declaración y las dos correcciones y la solicitud de devolución. En todo caso las correcciones son voluntarias por parte de la actora, en pleno ejercicio de su autonomía y sobre la base de los hechos probados en su contra por mi representada. La solicitud aludida fue resuelta oportuna y debidamente, atendiendo la petición formulada y con total apego a derecho y eso no está en discusión.
 - (ii) Es cierto**, que: se profirió requerimiento especial, que como acto de trámite no es objeto de debate al no ser demandable y por tanto no está en discusión; dio respuesta que fue debidamente valorada y analizada; se profirió la liquidación oficial que se encuentra ajustada a derecho; lo demás es una apreciación subjetiva de la actora sobre lo que considera las modificaciones; al respecto, me remito al acto oficial como tal.

⁴ Con la notificación se remitió la demanda (**sin anexos**) y el auto admisorio **La actora omitió radicar la demanda y sus anexos al buzón electrónico de mi representada.**

III. EXCEPCIÓN DE CADUCIDAD

Solicito se declare de oficio al **excepción de caducidad**, al no tener la evidencia de la fecha de la radicación de la demanda ante la omisión de la actora de remitir al buzón electrónico DIAN copia de la misma con la demanda y los anexos.

El artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., regula la contestación de la demanda y en el numeral 3 alude a las *excepciones* que se presentarán en dicho escrito; la misma norma⁵ señala que las excepciones, entre otras, de *caducidad* se declararán fundadas mediante sentencia anticipada, en los términos previstos en el numeral tercero del artículo 182A lb..

Como ya se indicó, actora NO remitió los anexos de la demanda, ni acreditó la fecha de la radicación de la demanda, lo que permite inferir que no fue presentada oportunamente, dentro del perentorio término establecido en el artículo 138 C.P.A.C.A..

El Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 en su parte motiva y en cuanto al envío por medio electrónico a los demandados, consideró:

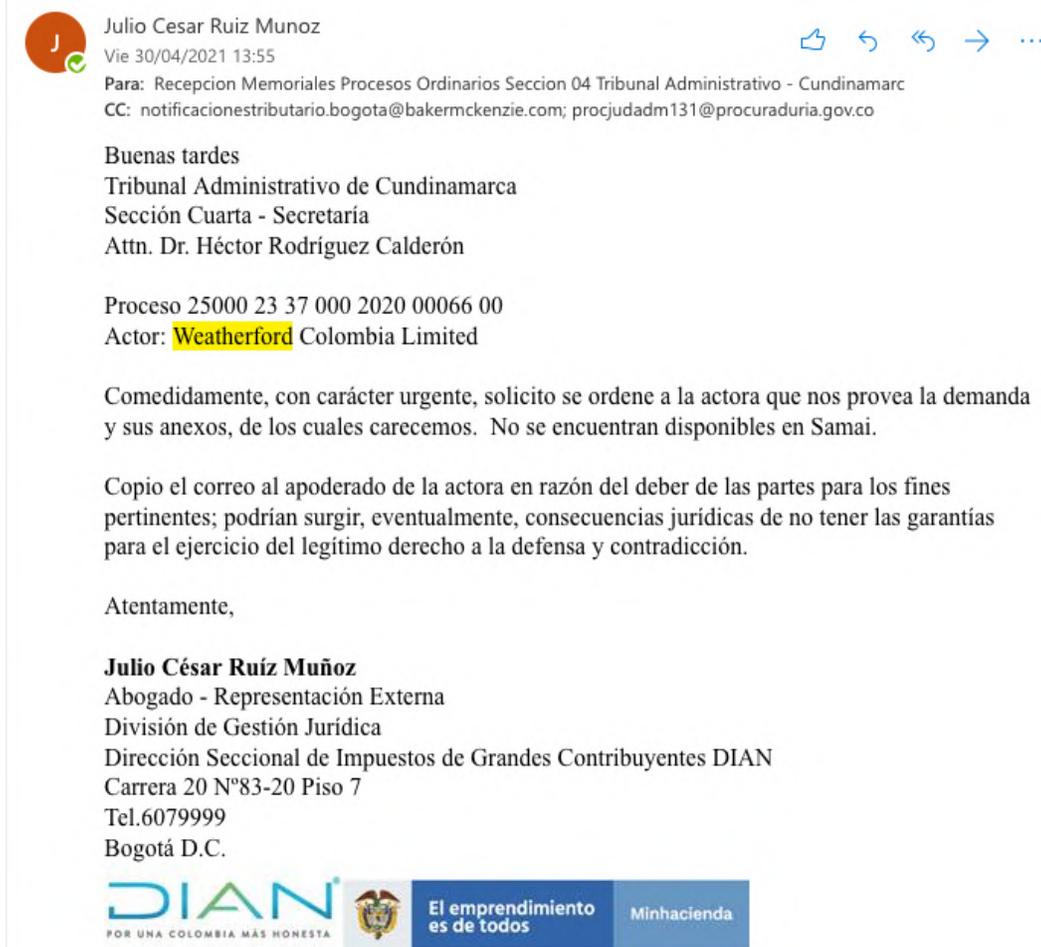
“(...) Que con el fin de agilizar el proceso y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones se establece que el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

En el artículo 6 dicha norma ordenó que:

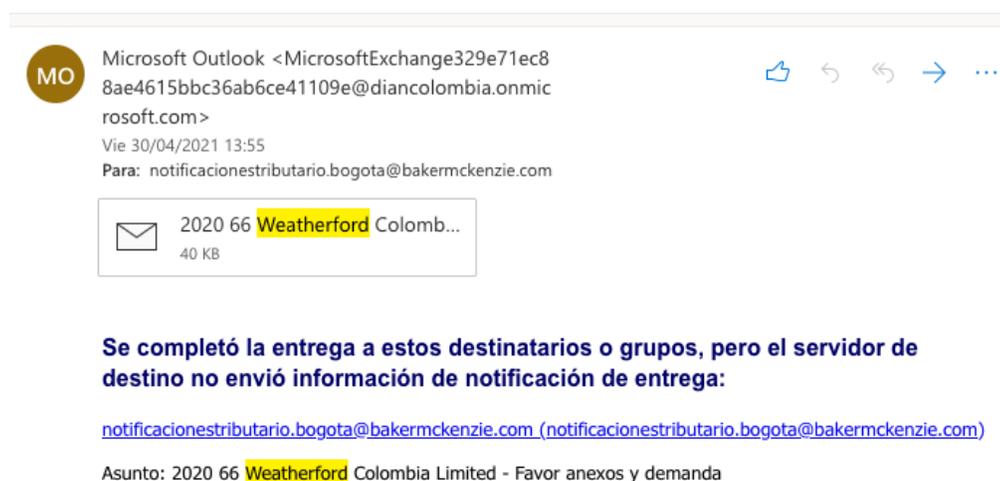
*“(...) En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.” (se resalta).*

Ante la omisión de la actora de cumplir con su deber procesal y **no remitir** al buzón de mi representada ni la demanda ni sus anexos, y una vez recibida la notificación del auto admisorio, nos dimos a la tarea de verificar que la actora hubiese radicado tales documentos, tarea dispendiosa ante el volumen del tráfico electrónico, finalmente se estableció que mi representada jamás los recibió de la actora, me dirigí a la jurisdicción solicitándolos, mediante correo electrónico del 30 de abril de 2021, **y copié al correo de la actora**, como se evidencia a continuación:

⁵ Artículo 38 de la Ley 2080 de 2021.



Tal correo fue recibido por la actora como se evidencia en el siguiente reporte:



Finalmente, la jurisdicción envió los anexos el 4 de mayo de 2021, ante la renuencia de la actora; revisados no se encuentra evidencia alguna de la radicación de la demanda.

Luego de la búsqueda de la información sobre si mi representada recibió la radicación de la demanda con sus anexos y demás, el buzón de notificaciones de mi entidad, ha certificado que se efectuó la búsqueda en el buzón y que: “(..) **no fue recibido correo electrónico de presentación de la demanda.**” (se resalta). Copio el correo que así lo certifica:

De: notificacionesjudicialesdian

Enviado el: viernes, 30 de abril de 2021 9:19 p. m.

Para:

CC:

Asunto: RV: solicitud informacion caso 2020 0066/ RV: REITERACIÓN ... URGENTE RE: Rpta FALTAN ANEXOS Y ACTO DEMANDADO RE: NOTIFICACION ELECTRONICA DEMANDA 2020-00066 WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED

Cordial saludo,

Se realizo la búsqueda en el buzón y registra notificación de la reforma de fecha 4/12/20, por la tanto no fue recibido correo electrónico de presentación de la demanda.

Cordialmente,

Buzón Notificaciones Judiciales - DIAN

Subdirección de Gestión de Representación Externa

Dirección de Gestión Jurídica - Nivel Central

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN

Carrera 8 N° 6C - 38 Piso 6° - Edificio San Agustín - Bogotá D.C. - Colombia - Sur América

E-mail: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co



Por tanto, se encuentra acreditado la imposibilidad de mi representada de establecer la radicación de la demanda, lo que permite concluir que se ha configurado la excepción de caducidad, al no estar acreditado que se presentó dentro del perentorio término legal de cuatro (4) meses regulado en el artículo 138 y 164 C.P.A.C.A..

Finalmente, no sobra señalar que tal como se encuentra probado en el plenario se han presentado excepciones previas en la oportunidad legal.

III. NULIDAD - Reiteración

No obstante que consta en el proceso la nulidad presentada, debo reiterarla en el presente escrito. Además, adicionar que si bien la jurisdicción envió los anexos de la demanda el 4 de mayo de 2021, ante la renuencia de la actora a quien se copió la solicitud sin que atendiera su carga y deber procesal, se pretermitió el término para la contestación de la demanda al vulnerarlo con la afectación al debido proceso de mi representada y su legítimo derecho a la contradicción y defensa.

La nulidad insaneable, se torna incólume ante la omisión de la actora de pronunciarse conforme lo dispuesto en el artículo 201A C.P.A.C.A., de manera que no expresó oposición alguna, ante el hecho notorio de incumplir con su carga y deber procesal, asunto que ha de ser considerado negativamente contra la actora.

En conclusión, la pretermisión del término para contestar la demanda causado por la omisión de la actora y su renuencia a cumplir con tal carga y deber procesal, reitera la configuración de la nulidad aludida.

IV. NORMAS CONSIDERADAS VIOLADAS

La actora no indica las normas violada, como lo ordena el numeral 4 del artículo 162 C.P.A.C.A., lo cual me releva de enunciarlas como es necesario para entender el marco legal que sustente la demanda.

IV. FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA

Para sustentar la solicitud de nulidad y restablecimiento del derecho, después de enunciar los hechos a lo que se hizo referencia y sin indicar las normas presuntamente vulneradas por mi representada, la demandante argumenta como causal de anulación del acto demandado, en resumen, lo siguiente:

Sobre la adición de ingresos por \$29.700.875.000 señala que *se limita a fundamentar la argumentación en una supuesta diferencia reportada en el reporte de información exógena*; que reportó ingresos brutos en menor cuantía a la señalada por la DIAN como se evidencia, dice, en el Formato 1007 y que allí relaciona valores recibidos a título de reembolso de gastos realizados por cuenta de terceros según contrato. Que la **verdadera diferencia entre los ingresos reportados por la Sucursal en la información exógena, y los reportados en la declaración de Renta asciende a \$5.602.882.000** y que entonces debería adicionar dicha suma, pero que *no tiene que adicionar suma alguna*. Que en el Formato 1017 no reportó \$35.303.756.570 sino \$17.651.878.000 y se encuentra falsamente motivada y alude al artículo 137 C.P.A.C.A., entre otros, alude a sentencia del Consejo de Estado y certificación de revisor fiscal. Refiere que la Administración tiene la carga de la prueba para la adición y debe aplicarse el artículo 745 del Estatuto Tributario (E.T.).

Reitera la diferencia de ingresos en el Formato 1007 y enuncia los conceptos que considera lo componen.

Alude que los ingresos por \$12.450.794.000 se fundó en la diferencia entre los declarados en el impuesto sobre la renta y los ingresos base de la autoretenención del CREE, corresponden a que en éstos últimos se incluyeron ingresos sobre ingresos de fuente extranjera y recuperación de provisiones; que están soportados *con el respectivo certificado de revisor fiscal*.

Respecto del rechazo de gasto por \$1.301.831.000 por servicios de escolta militar y bodegaje de explosivos, señala que se glosaron por no ser necesarios, pero que estos fueron contratados para transportar y almacenar los explosivos usados para la actividad y alude a algunas normas reglamentarias como los Decretos 2222 de 1993 y 1809 de 1994; que cumplen con el artículo 107 del Estatuto Tributario.

Afirma que el rechazo de deducciones de intereses por \$24.100.867.000 atribuidos por la oficina principal a la sucursal y relaciona varias empresas Weatherford en varios países, se hace por cuanto no demostró la trazabilidad de las operaciones que dieron lugar al pago de dichos intereses, no se aportó la documentación ni el pasivo. Que la sucursal tiene restricción cambiaria según la Resolución Externa 8 de 2000 del Banco de la República, y el Decreto 3026 de 2013 reglamentario

del artículo 20-2 del Estatuto Tributario relativo a la atribución de activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos de la oficina principal a la sucursal; alude a un Concepto de la DIAN y al estudio de atribución. Que cumplió con los artículos 20-1 y 20-2 del citado estatuto.

Indica que el rechazo de autoreteniones por \$67.149.000 corresponden a pagos de 2014 de ingresos facturados en 2015 y se adujo que no demostró con documentos idóneos.

Señala que se violó el régimen probatorio del artículo 742 del referido estatuto al no fundarse, dice, en los hechos probados, el artículo 746 lb. de presunción de veracidad y la valoración de la sana crítica, artículo 176 del Código General del Proceso. Finalmente, que no procede la sanción por inexactitud.

V. OPOSICION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De manera respetuosa me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, contrario a lo afirmado por la actora, mi representada profirió los actos cuestionados ajustando su actuación a las normas sustanciales y procesales vigentes, sin violación de disposición jurídica alguna.

VI. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

Para exponer las razones por las cuales se considera que mi representada expidió los actos administrativos bajo los parámetros legales acertados, es necesario determinar el objeto de la *Litis*.

De esa manera, se tiene que en el presente caso, el H. Despacho tiene bajo su estudio la legalidad de la Liquidación Oficial de Revisión N°312412019000055 del 27 de septiembre de 2019 proferida por la Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes.

A través de dicho acto oficial de determinación de impuestos mi representada modificó la declaración privada presentada por la demandante por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2015, para adicionar de ingresos en diferencia de información exógena y en los reportados en el impuesto sobre la renta y sobre la renta para la equidad CREE, deducciones por pagos de escolta militar y bodegaje de explosivos, de intereses atribuidos por la oficina principal y autoreteniones y la imposición de la sanción por inexactitud.

6.1. CUANTÍA DEL PROCESO

Como expresé anteriormente, la cuantía del proceso es de \$27.686.084.000 y no como lo indicó la actora. La diferencia se explica en que en la liquidación oficial de revisión y con base en el requerimiento especial como acto administrativo previo, se incurrió en error aritmético al no incluir en el total la suma de \$59.130.000 que corresponde a sanción declarada por la actora en su denuncia rentístico. Esto se encuentra probado en la declaración privada de la actora, en los actos administrativos señalados

En efecto, consta en la declaración privada presentada el 16 de agosto de 2017, número de formulario 1111606523651 que **declaró \$59.130.000** por concepto de sanciones, como se evidencia, en lo pertinente, a continuación:

Liquidación privada	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	19,286,099,000
	Descuentos tributarios	70	0
	Impuesto neto de renta	71	19,286,099,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	72	238,138,000
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	0
	Total impuesto a cargo	74	19,524,237,000
	Anticipo renta por el año gravable 2015	75	0
	Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación	76	2,893,028,000
	Autorretenciones	77	23,639,121,000
	Otras retenciones	78	7,416,000
	Total retenciones año gravable 2015	79	23,646,537,000
	Anticipo renta por el año gravable 2016	80	0
	Saldo a pagar por impuesto	81	0
	Sanciones	82	59,130,000
Total saldo a pagar	83	0	
Total saldo a favor	84	6,956,198,000	

Y en la liquidación oficial (pág.77) que el total de **sanciones determinadas fue de \$13.902.172.000** y por error aritmético se anotó \$13.843.042.000, veamos:

CONCEPTO	VALOR
Saldo a favor declarado sin sanciones	7.015.328.000
Más: Saldo a pagar determinado sin sanción	6.827.714.000
Mayor saldo a pagar determinado	13.843.042.000
Base de sanción por inexactitud	13.843.042.000
Por: Porcentaje a aplicar según Artículo 648 del E. T.	100%
Valor Sanción por inexactitud determinada	13.843.042.000
Más: Sanción Liquidación privada	59.130.000
TOTAL, SANCIONES DETERMINADAS	13.902.172.000
TOTAL, RENGLÓN SANCIONES DETERMINADAS	13.843.042.000

Por tanto, queda demostrado el error aritmético que sustenta que el monto en litigio es de \$27.686.084.000 y se constituye en la cuantía del proceso, que habrá de ser confirmado por la jurisdicción conforme el fundamento fáctico y jurídico de los actos demandados y de la defensa judicial de mi representada que ahora inicia.

6.2. OPERACIÓN Y EFECTOS DE LA OPERACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL RESTO DEL MUNDO

Es de suma relevancia poner de presente la forma como las empresas Weatherford decidieron operar en Colombia y los efectos de tal forma de operar y cómo operan en el mundo.

En Colombia establecieron una sucursal de una sociedad extranjera y es así que la oficina principal de la sucursal está ubicada en lo que comúnmente se denomina *paraíso fiscal*⁶ al crear una sociedad en Islas Vírgenes Británicas. En la literatura pública abunda los fines de establecerse en un paraíso fiscal. Entre otros, la desigualdad que genera no solo en la sociedad sino en la tributación que en muchos casos se constituye en la fuente social más importante para paliar la desigualdad, *al permitir que una minoría privilegiada de grandes empresas y grandes fortunas muevan fácilmente su dinero para no pagar los impuestos que les corresponden*.

Estos impuestos que no se pagan por la fuga de dinero hacia paraísos fiscales suponen menos recursos públicos para políticas sociales como la sanidad, la educación, la protección social y la cooperación.

*Varios países en el mundo ofician como paraísos fiscales para ayudar a las empresas a evadir sus responsabilidades tributarias. A continuación citamos los 15 paraísos fiscales más agresivos del mundo, teniendo en cuenta su **falta de transparencia**, los **privilegios fiscales injustos** y la **ausencia de cooperación en iniciativas contra la evasión y la elusión de impuestos**, según el informe *Guerras Fiscales de Oxfam**

Tales afirmaciones son del siguiente tenor literal, de la cita ya referida:

“¿Sabías que la economía mundial está al servicio de un 1 % que acumula más riqueza que el 99% restante? El entramado mundial de paraísos fiscales agrava esta desigualdad, al permitir que una minoría privilegiada de grandes empresas y grandes fortunas muevan fácilmente su dinero para no pagar los impuestos que les corresponden.

Estos impuestos que no se pagan por la fuga de dinero hacia paraísos fiscales suponen menos recursos públicos para políticas sociales como la sanidad, la educación, la protección social y la cooperación.

¿Sabemos qué lugares son estos paraísos fiscales? El mero conocimiento de su existencia puede ser el punto de partida para aumentar nuestra presión ciudadana hacia nuestros gobiernos.

Los 15 peores paraísos fiscales del mundo

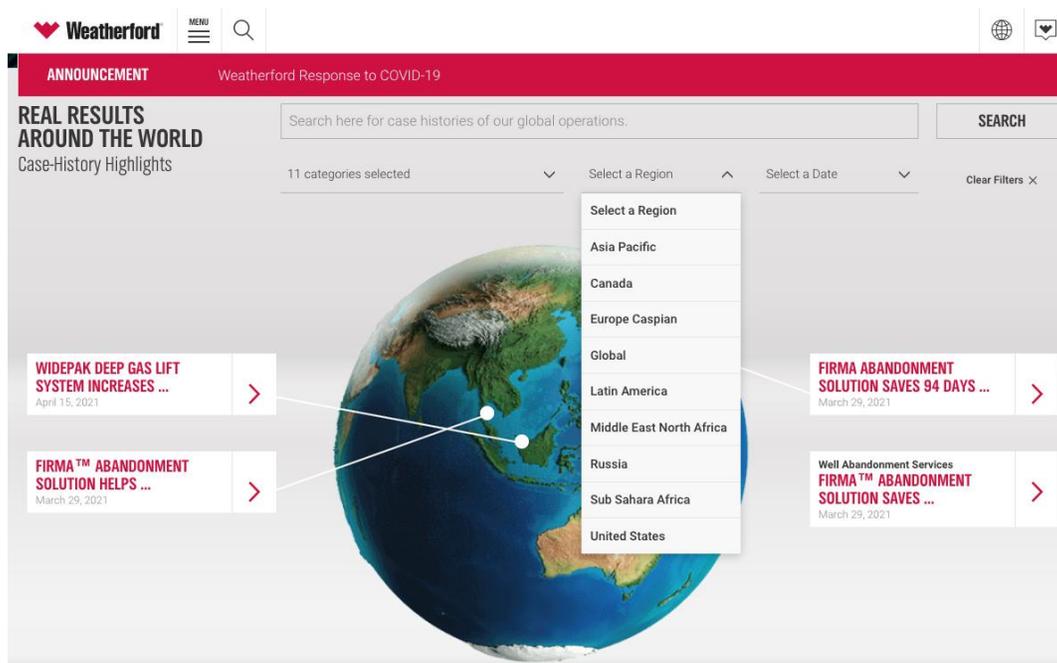
Varios países en el mundo ofician como paraísos fiscales para ayudar a las empresas a evadir sus responsabilidades tributarias. A continuación citamos los 15 paraísos fiscales más agresivos del mundo, teniendo en cuenta su falta de transparencia, los privilegios fiscales injustos y la ausencia de cooperación en iniciativas contra la evasión y la elusión de impuestos, según el informe [Guerras Fiscales](#) de Oxfam. Veámoslos:

[1 Los 15 peores paraísos fiscales del mundo](#)

- (...)
- [1.8 8. Islas Vírgenes](#) (...).”

⁶ <https://blog.oxfamintermon.org/descubre-el-ranking-de-los-15-peores-paraisos-fiscales-del-mundo/>

Tal forma de operar en Colombia a través de una sucursal de sociedad extranjera en paraíso fiscal, contrasta con la forma como se anuncian que las empresas Weatherford operan en el resto del mundo. De acuerdo a la información en la internet en la página de la empresa a nivel mundial,⁷ opera en Asia, Europa, Africa, Rusia, Canadá y Estados Unidos, entre otros, veamos:



Tal hecho es de suma relevancia, para evaluar la **realidad económica** de las operaciones de la sucursal que en últimas **son atendidas financieramente** por la oficina principal, pretendiendo soslayar que son decisiones financieras sin sustancia económica para la sucursal, de manera que la sustancia ha de prevalecer sobre la forma. Además, no es la costumbre comercial, pues la oficina principal ha de proveer los fondos a través del *capital asignado* a la sucursal y de la *inversión suplementaria al capital asignado* que no forma parte de aquel, pero si del patrimonio no solo para efectos fiscales sino legales como los efectos por “pérdidas” y sobre todo como *prenda general de los acreedores* no nominales, que son sus vinculados, sino lo que en realidad son terceros en Colombia.

6.3. Es procedente la adición de ingresos

Debo ser enfático en señalar que conforme el ordenamiento legal, es procedente la adición de ingresos que no se encuentra desvirtuada por la actora, y cuyo sustento se funda, además de las verificaciones realizadas, en lo que se ha denominado información exógena, como un método legal para la efectiva, debida y oportuna determinación de los impuestos a cargo de los contribuyentes.

Dicha información deben enviarla electrónicamente los contribuyentes obligados, tanto de sus propias operaciones como las realizadas con terceros. De esa manera se constituye en una prueba directa del contribuyente que reporta y se coteja con la información que los terceros deben realizar; así permite la certeza probatoria de la misma. En síntesis, se reporta lo que envía cada contribuyente con la información que sobre este, realizan los terceros bien como cliente o como

⁷ <https://www.weatherford.com/en/>

proveedores y en todo caso en relación con las operaciones económicas que entre ellos hubiesen realizado.

De tal forma que se consideran que son *hechos probados* como lo disponen las normas, en especial el artículo 742 del Estatuto Tributario. Tal atribución legal hace realidad la aplicación de los postulados constitucionales de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa, artículo 209 de la Constitución Política y de la actuación administrativa como lo dispone el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A..

Mi representada tiene amplias facultades de fiscalización e investigación conforme el artículo 683 del Estatuto Tributario, concordado con el artículo 684 Ib.; la obligación de suministrar la información exógena tiene los fines y efectos legales para la determinación oficial de los impuestos conforme la regulación legal. El artículo 631 Ib., vigente para la época de los hechos, establece tal obligación.

Art. 631. Para estudios y cruces de información.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 684 y demás normas que regulan las facultades de la Administración de Impuestos, el Director de Impuestos Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, una o varias de las siguientes informaciones, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos, así como de cumplir con otras funciones de su competencia, incluidas las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones y compromisos consagrados en las convenciones y tratados tributarios suscritos por Colombia:

a. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades que sean socias, accionistas, cooperadas, comuneras o asociadas de la respectiva entidad, con indicación del valor de las acciones, aportes y demás derechos sociales, así como de las participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles.

b. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente, con indicación del concepto, valor del pago o abono sujeto a retención, y valor retenido.

c. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades que les hubieren practicado retención en la fuente, concepto y valor de la retención y ciudad donde les fue practicada.

d. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los beneficiarios de los pagos que dan derecho a descuentos tributarios, con indicación del concepto y valor acumulado por beneficiario.

e. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los beneficiarios de pagos o abonos, que constituyan costo, deducción o den derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles, en los casos en los cuales el valor acumulado del pago o abono en el respectivo año gravable sea superior a (10.000.000 y 500.000 año gravable 2010); con indicación del concepto, retención en la fuente practicada e impuesto descontable.

f. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos, en los casos en los cuales el valor acumulado del ingreso en el respectivo año gravable sea superior a (1.000.000 año gravable 2010) con indicación del concepto e impuesto sobre las ventas liquidado cuando fuere el caso.

g. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos para terceros y de los terceros a cuyo nombre se recibieron los ingresos, con indicación de la cuantía de los mismos.

h. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los acreedores por pasivos de cualquier índole, con indicación de su valor. (\$5.000.000 año gravable 2010)

i. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los deudores por concepto de créditos activos, con indicación del valor del crédito. (\$5.000.000 año gravable 2010)

j. Descripción de los activos fijos adquiridos en el año, cuyo costo de adquisición exceda de (\$500.000 año gravable 2010), con indicación del valor patrimonial y del costo fiscal.

k. La discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

l. El valor global de las ventas o prestación de servicios por cada uno de los establecimientos comerciales con indicación del número y tipo de máquina registradora y/o intervalos de numeración de facturación de venta utilizada en el año, ciudad y dirección del establecimiento;

m. Cuando el valor de la factura de venta de cada uno de los beneficiarios de los pagos o abonos, que constituyan costo, deducción u otorguen derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles, sea superior a (5.000.000 año gravable 2010), se deberá informar el número de la factura de venta, con indicación de los apellidos y nombres o razón social y el NIT del tercero.

Par 1. La solicitud de información de que trata este artículo, se formulará mediante resolución del Director de Impuestos Nacionales, en la cual se establecerán, de manera general, los grupos o sectores de personas o entidades que deben suministrar la información requerida para cada grupo o sector, los plazos para su entrega, que no podrán ser inferiores a dos (2) meses, y los lugares a donde deberá enviarse.

Par 2. Cuando se trate de personas o entidades que en el último día del año inmediatamente anterior a aquél en el cual se solicita la información, hubieren poseído un patrimonio bruto superior a -0-, o cuando los ingresos brutos de dicho año sean superiores a (1.100.000.000 Año gravable 2010 referencia a los ingresos de 2009), la información a que se refiere el presente artículo, deberá presentarse en medios magnéticos que sean procesables por la Dirección de Impuestos Nacionales (UAE Dirección De Impuestos y aduanas Nacionales).

Par 3. La información a que se refiere el presente artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario, deberá presentarse en medios magnéticos o cualquier otro medio electrónico para la transmisión de datos, cuyo contenido y características técnicas serán definidas por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, por lo menos con dos meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

A su turno, el artículo 651 lb. establece la sanción por no enviar información, enviarla con errores, no corresponda con lo solicitado o sea extemporánea.

En desarrollo de las facultades legales, se profirió la Resolución DIAN 220 del 31 de octubre de 2014, establece el grupo de obligados a suministrar a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2015, la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2, 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-2, 631-3 y 633 del Estatuto Tributario; en el Decreto 1738 de 1998; en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y en el Decreto 4660 de 2007, señalando el contenido, características técnicas para la presentación y fijando los plazos para su entrega, la cual establece entre otros lo siguiente:

“...ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA ANUALMENTE

a) Las personas naturales y asimiladas, que en el año gravable 2013 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

b) Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2013 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

c) Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, Fondos de inversión colectiva (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el Decreto 1242 de 2013), los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los fondos de empleados, las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas y asimiladas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título del Impuesto sobre la Renta, impuestos sobre las ventas (IVA), Timbre e Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

d) Los consorcios y uniones temporales que durante el año gravable 2015 efectúen transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar los miembros del consorcio o de la

unión temporal de las operaciones inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.

e) Las personas o entidades que actuaron como mandatarios o contratistas, durante el año gravable 2015, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada.

f) Las personas o entidades que actuaron en condición de “operador” o quien haga sus veces, en condición de “solo riesgo” en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales. También deben informar las personas naturales y jurídicas y asimiladas que realicen exploración y explotación de minerales, independientemente del monto de sus ingresos, aunque desarrollen esta actividad sin la firma de algún contrato.

g) Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable 2015 administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios.

h) Los entes públicos del nivel nacional y territorial de los órdenes central y descentralizado contemplados en el artículo 22 del Estatuto Tributario, no obligados a presentar declaración de ingresos y patrimonio.

i) Los Secretarios Generales o quienes hagan sus veces de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, no enunciados en los literales b) y h) del presente artículo, independiente de la cuantía de ingresos obtenidos.

j) Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios que reciban ingresos para terceros durante el año 2015, cuando la suma de los ingresos propios más los ingresos recibidos para terceros, en el año 2015, sea superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

(...)

o) Los Grupos Empresariales

(...)

PARÁGRAFO 1. Para efectos de establecer la obligación de informar, los “Ingresos Brutos” incluyen todos los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Tributario y entre los Ingresos extraordinarios se deben tener en cuenta las ganancias ocasionales.

PARÁGRAFO 2 Las personas naturales y asimiladas que cancelen su registro mercantil o terminen sus actividades durante el año 2015 y las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades que se liquiden durante el año 2015 y cumplan los requisitos para estar obligados a reportar información del año gravable 2015 según lo establecido en la presente resolución, deben presentar la información acumulada por la fracción del año 2015, antes de solicitar la cancelación del Registro Único Tributario (RUT) y en todo caso, a más tardar dentro de los plazos establecidos en el Título VII de la presente resolución.

La información deberá ser presentada en los formatos y conceptos, y con las especificaciones técnicas indicados en la presente resolución.

ARTICULO 18. Información a suministrar por parte de los obligados a informar.

Los obligados a informar señalados en los literales a), b) c), d), e), f), g), h), i) y j) de los artículos 4 y 21 de la presente resolución, deberán enviar la información cumpliendo con lo establecido en los siguientes numerales:

(...)

18.4. Información de ingresos recibidos en el año. Conforme con lo dispuesto en el literal f) del artículo 631 del Estatuto Tributario, los obligados a presentar información, deberán suministrar apellidos y nombres o razón social, identificación y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades, nacionales o extranjeras, de quienes se recibieron ingresos, cuando el valor acumulado del ingreso obtenido por el año gravable 2015 hubiese sido igual o superior a quinientos mil pesos

(\$500.000) indicando el valor total de los ingresos brutos recibidos, el valor de las devoluciones, rebajas y descuentos, especificando el origen de los ingresos recibidos por operaciones de Consorcios o Uniones Temporales, o en Contratos de Mandato y/ o Administración Delegada, o en Contratos de Exploración y Explotación de Minerales, o en Contratos de Fiducia y los ingresos recibidos a través de terceros.

La información deberá ser suministrada en el FORMATO 1007, Versión 8, según el concepto a que corresponda, de la siguiente manera:

1. Ingresos brutos operacionales, en el concepto 4001.
2. Ingresos no operacionales, en el concepto 4002.
3. Ingresos por intereses y rendimientos financieros, en el concepto 4003.
4. Ingresos por intereses correspondientes a créditos hipotecarios, en el concepto 4004.

Parágrafo 1. El valor mínimo a reportar por cada persona de quien se recibieron ingresos es de quinientos mil pesos (\$500.000), no obstante que al discriminar por concepto los valores a reportar, sean menores. Sin embargo a opción del informante podrán reportarse los ingresos menores a dicha cuantía, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

Los ingresos obtenidos en operaciones donde no sea posible identificar al adquirente de los bienes o servicios por el sistema de facturación que se utilice y los ingresos menores a quinientos mil pesos (\$500.000), se informarán acumulados en un solo registro con identificación 22222222, razón social "CUANTÍAS MENORES" y tipo documento 43, en el concepto a que correspondan, reportando el país del informante.

Parágrafo 2. Para los ingresos obtenidos del exterior, en el campo de identificación, se reporta el número, código o clave de identificación fiscal tributaria, tal como figura en el registro fiscal del país de residencia o domicilio, en relación con el impuesto a la renta o su similar, sin guiones, puntos o comas, con tipo de documento 42. Cuando en dicho país no se utilice número, código o clave fiscal, se debe informar con identificación 444444001 en forma ascendente, variando consecutivamente en una unidad hasta el 444449999 y con tipo de documento 43.

Parágrafo 3. Diligenciar en la columna de Ingresos brutos recibidos por operaciones propias la totalidad de los ingresos sin incluir los Ingresos a través de Consorcios o Uniones Temporales, Ingresos a través de contratos de mandato o administración delegada, Ingresos a través de contratos de exploración y explotación de minerales, Ingresos a través de Contratos de Fiducia e Ingresos recibidos a través de terceros.

Parágrafo 4. Diligenciar en la columna de Devoluciones, rebajas y descuentos, el valor correspondiente a la totalidad de las Devoluciones, rebajas y descuentos.

Parágrafo 5. Las columnas de Ingresos brutos recibidos por operaciones propias, Ingresos a través de Consorcio o Uniones temporales, Ingresos a través de contratos de mandato o administración delegada, Ingresos a través de contratos de exploración y explotación de minerales, Ingresos a través de contratos de Fiducia, Ingresos recibidos a través de terceros y Devoluciones, rebajas y descuentos, son de obligatorio diligenciamiento con el valor correspondiente, en caso de no tener ningún valor, diligenciar cero (0).

Parágrafo 6. En la información de los ingresos recibidos a través de Consorcios o Uniones temporales, Contratos de mandato o de administración delegada, Contratos de Exploración y Explotación de hidrocarburos, gases y minerales, Contratos de Fiducia y los recibidos a través de terceros, se debe reportar la identificación, nombres y apellidos, razón social y país de los terceros que administraron el contrato.

(...)

18.10. Información de contratos de mandato o de administración delegada.

En los contratos de mandato o de administración delegada, las personas o entidades que actúen como mandatarios o contratistas, deberán informar el valor total de las operaciones realizadas en el

año gravable 2015, inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada, con indicación de los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección, y país de residencia o domicilio de cada uno de los terceros, identificación y apellidos y nombres o razón social del mandante o contratante de la siguiente manera:

(...)

2 El valor de los ingresos brutos recibidos y el valor de las devoluciones, rebajas y descuentos se informará en el FORMATO 1017 Versión 8, en el concepto 4040, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18.4 del artículo 18 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. En ningún caso la información que deba ser reportada por el mandatario o contratista deberá ser informada por el mandante.

Parágrafo 2. Los pagos o abonos en cuenta, el valor del impuesto sobre las ventas descontable y la retención en la fuente practicada por el mandatario o contratista, en virtud de contratos celebrados en desarrollo de convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales, serán reportados por la entidad pública o privada que celebró el convenio (...)."

Por tanto, no queda duda alguna, respecto que la información exógena tiene pleno respaldo legal como prueba para la correcta, oportuna y debida determinación de la obligación tributaria sustancial y por ende, entre otros, de los ingresos, costos, deducciones, etc. etc..

6.3.1. Es procedente la adición de ingresos por \$29.700.875.000

Como se encuentra probado en el proceso, se adicionaron \$29.700.875.000 por la diferencia en ingresos declarados por \$839.426.952.000 frente a los reportados en la información exógena por \$869.127.826.923 (folios 56 a 60 de los antecedentes administrativos (a.a.)).

Mi representada solicitó de manera expresa **la relación de ingresos por terceros** y la respuesta de la actora fue que **corresponden s la información reportada a la DIAN en medios magnéticos** (folios 52 a 55 a.a.). Así consta en la investigación adelantada al impjuesto sobre la renta para la Equidad CREE de 2015,⁸ el 11 de abril de 2018 solicitando dicha información (folios 37 y 38 a.a.) y en los correos electrónicos que remitió la actora (folios 3660 y 3661 a.a.)

En el formato 1007 se relaciona el total de ingresos brutos operacionales por valor \$833.824.070.000, que contiene los ingresos del tercero Shell Exploration and Production Colombia GMBH (SEPC) Sucursal Colombia NIT.900.170.874, de \$20.946.942.167, que comparados con la información certificada por el revisor fiscal y el representante legal que asciende a la suma de \$62.175.671.230 por venta de petróleo, se obtiene una diferencia de \$41.228.729.063 que se traducen en ingresos omitidos por operaciones de venta de petróleo durante el año gravable 2015, y sobre los cuales afirma el actor corresponden a ingresos por mandato, aseveración que no es cierta y por tanto falta a la verdad, con el agravante que el contribuyente nunca aportó las pruebas respecto a los ingresos que llevó a la información exógena en el formato 1017 como ingresos por mandato, pese a las reiteradas oportunidades que le fueron solicitados, por tanto esta omisión de ingresos es un hecho sancionable con inexactitud y por otra parte, la afirmación que hace el actor respecto a que son ingresos por mandato, que no lo son, se constituye en prueba en su contra a la luz del artículo 747 del Estatuto Tributario que señala:

⁸ Pruebas trasladadas a la presente investigación mediante Auto de Organización No.3456 del 10 de diciembre de 2018 (folio 21 a.a.)

ARTÍCULO 747. HECHOS QUE SE CONSIDERAN CONFESADOS. La manifestación que se hace mediante escrito dirigido a las oficinas de impuestos por el contribuyente legalmente capaz, en el cual se informe la existencia de un hecho físicamente posible que perjudique al contribuyente, constituye plena prueba contra éste.

Contra esta clase de confesión sólo es admisible la prueba de error o fuerza sufridos por el confesante, dolo de un tercero, o falsedad material del escrito contentivo de ella.

Está comprobado que la actora omitió declarar ingresos por valor de \$41.228.729.063 y finalmente se confirmó la adición de la suma de \$29.700.875.000 conforme las pruebas obtenidas y con base en los artículos 26 y 178 del Estatuto Tributario.

A continuación la información exógena que verifiqué y comprobé mi representada, como se encuentra probado en el plenario (folios 56 a 60 anverso y reverso, a.a.), así:

56

Detalle consulta general de lo informado de terceros														
Consulta Realizada por:														
Usuario: 2379298 - LEÓN FAJARDO MARIA LUZ DARY														
Fecha generación reporte: 12/07/2017 10:04 a														
Fecha corte del proceso: 18/10/2016 12:00 AM														
Parámetros de Consulta:														
Año: 2015														
Formato		Persona que reporta												
Código de Formato	Nombre del Formato	Código Concepto	Nombre Concepto	Año Vigencia	NIT	Nombre / Razón Social	Número de Documento	Razón Social	Rol	Partes	Ingresos brutos Mandato	Ingresos brutos operaciones	Ingresos intereses y reinversiones financieras	Ingresos no operaciones
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Mandante		3.713.331	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850004854	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante		883.323	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		16.883.805	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Mandante		7.138.656	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850004854	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante		5.158.702	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800521658	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LTD	Mandante		32.876.983	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860053030	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	Mandante		4.744.888	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850072134	HOCOC SA	Mandante		46.633.764	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850815431	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA	Mandante		3.202.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800138006	PETROLIFERA PETROLEUM	Mandante		4.068.805	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800558480	ANADARCO COLOMBIA CO	Mandante		2.486.888	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800605025	CONCOOPHALLIPS COLOMBIA	Mandante		250.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		1.288.938.761	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830126302	PETROLEUM COLO	Mandante		6.013.210	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800230588	TECHERBIL COLOMBIA SAS	Mandante		15.000.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830004043	EMERALD ENERGY PLC SUBSIDIARY	Mandante		1.012.375	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		1.242.768.722	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		1.334.145.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850516431	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA	Mandante		1.272.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		301.715.255	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		20.789.792	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800311940	TURISMO BARRANSA SA	Mandante		15.860.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		22.620.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800521658	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LTD	Mandante		4.035.603	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800268747	SHELL RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante		8.726.336	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860053030	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	Mandante		32.642.280	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850516431	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA	Mandante		5.162.500	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800559430	ANADARCO COLOMBIA CO	Mandante		10.300.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		4.800.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Mandante		34.268.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860053030	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	Mandante		8.000.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante		25.280.000	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800268747	RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante		9.025.893	1		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800559430	ANADARCO COLOMBIA CO	Mandante		145.400	1		

56

1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850024043	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL SHELL	Mandante	2.883.152	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	5.159.615	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	840.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860002426	ECUION ENERGIA	Mandante	32.586.565	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800120607	SOPORTE MINERO TECNICO SA	Mandante	2.557.400	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800289747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	69.459.015	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800493696	GEOPARK COLOMBIA SAS	Mandante	39.823.828	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800286747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	3.133.240	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800286747	RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	7.847.948	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830126302	META PETROLEUM CORP	Mandante	3.780.196	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	4.343.559.117	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	2.678.779.922	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	411.350.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800120607	SOPORTE MINERO TECNICO SA	Mandante	23.176.425	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800235088	TECPETROL COLOMBIA SAS	Mandante	64.000.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800286747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	19.600.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800327968	SANTA MARIA PETROLEUM INC	Mandante	12.800.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800493696	GEOPARK COLOMBIA SAS	Mandante	11.200.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830024043	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL	Mandante	6.150.711	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	556.850	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830034043	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL	Mandante	2.253.648	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	139.355	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800286747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	1.372.752	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	784.374.215	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830024043	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL	Mandante	11.144.100	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830024043	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL	Mandante	3.502.278	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830024043	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL	Mandante	1.093.333	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830026251	TENARIS GLOBAL SERVICES PANAMA	Mandante	603.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Mandante	24.441.665	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	15.283.333	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860053930	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	Mandante	3.013.332	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860521658	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LTD	Mandante	3.374.400	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800286747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	19.824.507	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830024043	EMERALD ENERGY PLC SUCURSAL	Mandante	2.558.420	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	1.498.360	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800327968	SANTA MARIA PETROLEUM INC	Mandante	464.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860053930	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	Mandante	26.340.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860053930	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	Mandante	3.738.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800235088	TECPETROL COLOMBIA SAS	Mandante	5.640.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800286747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	1.443.333	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	90031322	PAREX VERANG LIMITED SUCURSAL	Mandante	7.424.000	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Mandante	3.230.250	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	1.651.052	✓			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Mandante	26.550.000	✓			

57

1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	215 942.563	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860516431	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA	Mandante	25 740.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860521658	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LTD	Mandante	14.762.500	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900183464	TRANSPORTES MASA LTDA	Mandante	3.480.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	64.223.918	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900268747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	9.210.619	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900559460	ANADARCO COLOMBIA CO	Mandante	135.200	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860521658	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LTD	Mandante	6.890.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830148410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Mandante	850.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900268747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Mandante	12.783.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900493698	GEOPARK COLOMBIA SAS	Mandante	1.914.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860521658	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA LTD	Mandante	6.092.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830128332	PETROLEUM CORP META	Mandante	86.412.394	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	41.760.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Mandante	2.600.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	67.389.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	3.692.129.882	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	78.616.770	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860059392	OCCIDENTAL DE COLOMBIA INC	Mandante	2.590.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	11.235.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	8.400.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION	Mandante	108.000.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800004544	COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y	Informado General	3.713.331	✓	①	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800004544	COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y	Informado General	883.333	✓	②	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800004544	COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y	Informado General	16.883.905	✓	③	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	7.136.666	✓	④	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	6.158.700	✓	⑤	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	4.744.999	✓	⑥	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	46.633.766	✓	⑦	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	3.200.000	✓	⑧	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	32.678.933	✓	⑨	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	4.066.905	✓	⑩	
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	2.486.666	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800042210	TRANSPORTES VIGIA SA	Informado General	250.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900078692	TRAVEL CLUB LTDA O BCD TRAVEL	Informado General	1.012.378	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800029209	AYC LIMITADA	Informado General	1.258.939.761	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800093661	GECAMBIENTAL SA	Informado General	5.013.210	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800093661	GECAMBIENTAL SA	Informado General	1.242.768.722	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800098925	COMPANIA ENERGETICA DE	Informado General	1.334.145.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800130752	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO	Informado General	15.000.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800131029	NOVENA BRIGADA EJERCITO NACIONAL	Informado General	1.072.000	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800144683	OAP INGENIERIA SAS	Informado General	301.715.255	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800159354	NATIONAL DILLWELL VARGO DE	Informado General	20.769.792	✓		
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230200	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800189943	SERVICIO AEREO DE CAPURGAN SA	Informado General	15.660.000	✓		

57

1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800181485	BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA	Informado General	22.620.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800210758	COMERCIALIZADO RA Y	Informado General	4.035.600			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800210758	COMERCIALIZADO RA Y	Informado General	8.726.338			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800213471	AEROTAXI DEL UPIA SAS	Informado General	32.542.280			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800213471	AEROTAXI DEL UPIA SAS	Informado General	6.152.500			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800213471	AEROTAXI DEL UPIA SAS	Informado General	18.300.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800234792	FERROGRUAS SAS	Informado General	4.800.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	82602881	TRANSPORTES BENAVIDES SAS	Informado General	34.208.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	82602881	TRANSPORTES BENAVIDES SAS	Informado General	8.000.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	82602881	TRANSPORTES BENAVIDES SAS	Informado General	25.280.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	82602881	TRANSPORTES BENAVIDES SAS	Informado General	9.025.880			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	82602881	TRANSPORTES BENAVIDES SAS	Informado General	145.600			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830018189	LAN AIRLINES S A SUCURSA	Informado General	2.883.152			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830064790	INVERSIONES CASTANEDA CELY	Informado General	5.158.615			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830126459	TKARGA LTDA	Informado General	940.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	844000067	BATALLON DE SERVICIOS NO 16	Informado General	32.598.965			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	844000067	BATALLON DE SERVICIOS NO 16	Informado General	2.557.400			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	844000067	BATALLON DE SERVICIOS NO 16	Informado General	69.458.015			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	844000067	BATALLON DE SERVICIOS NO 16	Informado General	36.823.828			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860020018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR	Informado General	3.133.240			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860002110	HELICOPTEROS NACIONALES DE	Informado General	7.647.948			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860002175	SCHLUMBERGER SURENCO SA	Informado General	3.760.198			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860002175	SCHLUMBERGER SURENCO SA	Informado General	4.343.559.117			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860031812	HALLIBURTON LATIN AMERICA	Informado General	2.678.779.922			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860067853	MAMIT DE COLOMBIA SAS	Informado General	411.350.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860080126	LLANERA DE AVIACION SAS	Informado General	23.176.425			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860080126	LLANERA DE AVIACION SAS	Informado General	64.000.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2016	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860080126	LLANERA DE AVIACION SAS	Informado General	19.600.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860080126	LLANERA DE AVIACION SAS	Informado General	12.800.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860080126	LLANERA DE AVIACION SAS	Informado General	11.200.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890100577	AEROVIAS DEL CONTINENTE	Informado General	6.190.711			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890100577	AEROVIAS DEL CONTINENTE	Informado General	568.850			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890311840	TURISMO MARVAM SA	Informado General	2.253.648			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890311840	TURISMO MARVAM SA	Informado General	138.355			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890311840	TURISMO MARVAM SA	Informado General	1.372.752			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890401802	PROSEGUR VIGILANCIA Y	Informado General	794.374.215			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	891201578	SERVICIOS AERIOS PANAMERICANOS	Informado General	11.144.100			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	899996143	SATENA SA	Informado General	3.502.279			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900071465	TRANSPORTES TECNICOS	Informado General	1.093.333			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900071465	TRANSPORTES TECNICOS	Informado General	603.000			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900071465	TRANSPORTES TECNICOS	Informado General	24.441.666			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900071465	TRANSPORTES TECNICOS	Informado General	15.293.333			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900071465	TRANSPORTES TECNICOS	Informado General	3.013.532			
1017	Ingresos y Devoluciones	4040	Ingresos a través de contratos de	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900071465	TRANSPORTES TECNICOS	Informado General	3.374.400			

173

1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444105	WEATHERFORD PRODUCTS &	Informado General		3,423,469	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	802123314	SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOM	Informado General		4,493,672	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444260	WEATHERFORD SERVICES AND	Informado General		4,773,705	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	833001114	FEPCO ZONA FRANCA SAS	Informado General		5,051,377	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830115795	NOV DOWNHOLE DE COLOMBIA	Informado General		5,154,724	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444767	WEATHERFORD ASIA PACIFIC PTE LTD_ZP	Informado General		5,180,721	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444041	WEATHERFORD SERVICES LTD CF	Informado General		5,490,489	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444213	WEUS HOLDING AZERBAIJAN	Informado General		5,580,520	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444136	WEATHERFORD ASIA PACIFIC PTE LTD	Informado General		5,934,723	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860528671	HV SERVICES & SUPPLY SAS	Informado General		6,551,480	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860352419	VETRA EXPLORACION Y	Informado General		8,384,311	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444038	OIL PATCH ENTERPRISES	Informado General		9,583,357	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800375325	TABASCO OIL CO LLC	Informado General		9,879,060	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	880514604	ERAZO VALENCIA Y CIA S EN C	Informado General		10,126,101	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444049	PT PRECISION ENERGY SERVICES	Informado General		10,665,462	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444066	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		11,085,900	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	902077085	OPERACION Y MANTENIMIENTO	Informado General		12,863,462	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900470840	KNIGHT OIL TOOLS COLOMBIA SAS	Informado General		15,878,853	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900454432	SLOANE INVESTMENTS	Informado General		16,543,293	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800156354	NATIONAL OILWELL VARCO DE COLO	Informado General		16,585,511	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890110985	SATOR SAS	Informado General		16,624,076	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444061	INDUSTRIAL WEATHERFORD	Informado General		16,755,954	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444029	WEATHERFORD OIL TOOL GMSH HQ	Informado General		17,044,874	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830111642	PETROBRAS INTERNATIONAL	Informado General		17,961,169	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444229	PT WIRA INSAH	Informado General		18,917,332	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900860001	LUPATECH OFS SAS	Informado General		19,639,066	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444241	WEATHERFORD (S) SDN BHD	Informado General		20,239,074	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444050	WEATHERFORD SAUDI ARABIA	Informado General		22,749,551	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830078358	CHEMICALS & SERVICES OIL FIELD	Informado General		24,069,107	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444033	WEATHERFORD NORGE AS	Informado General		24,620,392	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900237022	SERVICIOS PETROLEROS Y	Informado General		24,760,225	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444052	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		25,064,238	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	500415984	CALFRAC WELL SERVICES COLOMBIA	Informado General		27,155,038	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444017	WEATHERFORD INDUSTRIA E	Informado General		27,428,227	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900139306	PETROLIFERA PETROLEUM	Informado General		29,336,150	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444059	WEATHERFORD (CHINA) ENERGY	Informado General		34,185,093	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444032	WEATHERFORD AUSTRALIA PTY LTD	Informado General		39,023,761	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800147021	LLANO POZOS SA	Informado General		40,932,752	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444056	WEATHERFORD SERVICES AND	Informado General		44,509,534	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444040	PRECISION DRILLING SERVICES ME	Informado General		44,801,109	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900156833	MINERA QUEBRADONA	Informado General		49,366,680	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830002560	FMCTECHNOLOGI ES INC	Informado General		56,166,841	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444046	PT WEATHERFORD INDONESIA	Informado General		56,447,548	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444218	WEATHERFORD KAZAKHSTAN	Informado General		70,813,663	

59

1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444042	WEATHERFORD SERVICES LTD	Informado General		73.192.256	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444054	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		73.378.201	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444058	WEATHERFORD INTERNATIONAL	Informado General		78.040.638	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444097	WEATHERFORD MEDITERRANEA SPA	Informado General		62.999.645	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800187974	COLOMBIA ENERGY DEVELOPMENT	Informado General		84.630.945	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232228	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444051	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		91.853.482	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232023	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900741479	SINOPEC INTERNATIONAL	Informado General		89.146.071	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444044	WEATHERFORD KSP COMPANY LIMITED	Informado General		92.260.157	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800051948	PARKER DRILLING COLOMBIA INT L	Informado General		95.401.458	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900333453	COLOMBIAN NATURAL	Informado General		99.642.999	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444034	WEATHERFORD UK LIMITED HD	Informado General		100.536.944	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444031	WEATHERFORD SERVICES S DE RL	Informado General		113.919.314	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850069378	CERRO MATOSD SA	Informado General		120.105.405	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900162905	PIONEER DE COLOMBIA SCAD	Informado General		122.535.870	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444045	WEATHERFORD SERVICES S DE RL	Informado General		132.543.381	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900129967	NEW GRANADA ENERGY	Informado General		133.182.633	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900020750	SAXON SERV DE PANAMA SA SUC CO	Informado General		134.211.870	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	891105130	VARISUR SAS	Informado General		143.686.732	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444053	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		147.987.080	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900038725	THX ENERGY SUCURSAL	Informado General		154.707.390	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444011	PD OILFIELD SERVICES MEXICANA	Informado General		158.894.878	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444130	WEATHERFORD NETHERLANDS BV	Informado General		160.292.538	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800000750	PETROSANTANDER COLOMBIA INC	Informado General		164.875.807	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232028	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860038023	HELMERICH AND PAYNE COLOMBIA CO	Informado General		169.088.182	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444039	EVI DE VENEZUELA SA	Informado General		175.604.701	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444007	WEATHERFORD CANADA	Informado General		194.141.843	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444006	WEATHERFORD LATIN AMERICA INC.	Informado General		197.815.970	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	906495129	PETROLEOS SUD AMERICANOS	Informado General		202.446.524	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900720625	TOP DRILLING COMPANY	Informado General		212.638.601	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444047	PRECISION ENERGY SERVICES SAUDI	Informado General		224.562.371	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800077262	SERINCO DRILLING SA	Informado General		228.204.162	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800204439	CARBONES DE LA JAGUA SA	Informado General		233.755.170	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444123	EPRODUCTION SOLUTIONS LLC	Informado General		234.355.851	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900243910	PETREX SA SUCURSAL	Informado General		245.209.750	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900173490	OPVEN SUCURSAL COLOMBIA	Informado General		251.977.459	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830052651	TENARIS GLOBAL SERVICES SUC CO	Informado General		260.614.716	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444003	WEATHERFORD DE MEXICO S DE RL DE	Informado General		266.080.528	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860518178	TUCKER ENERGY SERVICES SA	Informado General		275.051.645	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900094404	UNION TEMPORAL MIDAS (PETROLIO)	Informado General		276.685.673	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444027	WEATHERFORD ARTIFICIAL LIFT	Informado General		283.003.717	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444037	WEATHERFORD DEL PERU SRL	Informado General		296.725.756	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830127078	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	Informado General		347.823.555	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444026	WUSLPPEARLAND GEMOCO DIVISION	Informado General		358.353.858	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800232029	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444598	WEATHERFORD LLC RUB	Informado General		380.445.874	

59

1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850041312	CI PRODECO PRODUCTOS DE	Informado General			381.876.082
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800206842	BAKER HUGHES DE COLOMBIA	Informado General			382.828.639
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830111571	GEO PRODUCTION OIL AND GAS S.A.	Informado General			383.784.358
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830116134	PETROWORKS SAS	Informado General			422.377.662
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444030	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General			444.269.178
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2016	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444012	PRECISION ENERGY SERVICES INC	Informado General			490.958.764
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900089005	AMERISUR EXPLORACION	Informado General			503.723.423
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900713658	CNE OIL & GAS SAS	Informado General			611.414.262
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830024043	EMERALD ENERGY PLC SUEZ	Informado General			632.707.656
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444023	SWITZERLAND TRADING AND PETRODRADO SOUTH AMERICA SA	Informado General			647.561.411
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830033730	WEATHERFORD LATIN AMERICA SCA	Informado General			678.105.215
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444004	WEATHERFORD LATIN AMERICA SCA	Informado General			725.124.872
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800515770	ESTRELLA INTERNATIONAL	Informado General			726.277.429
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	880351812	HALLIBURTON LATIN AMERICA SRL	Informado General			748.624.956
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444028	WEATHERFORD SOUTH AMERICA	Informado General			762.176.005
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860002175	SCHLUMBERGER SURENDO SA	Informado General			765.331.327
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860529657	INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION	Informado General			770.073.365
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900089354	UNION TEMPORAL PETROCARIBE	Informado General			843.291.045
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900120607	SOPORTE MINERO TECNICO SA	Informado General			872.321.956
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830085683	UNION TEMPORAL LIP	Informado General			1.046.740.814
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900327668	SANTA MARIA PETROLEUM INC	Informado General			1.047.424.410
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860536368	PETROLEOS DEL NORTE SA	Informado General			1.150.569.241
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900226356	TURKISH PETROLEUM	Informado General			1.292.941.650
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860032463	PERENCO COLOMBIA LIMITED	Informado General			1.314.865.103
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900331322	PAREX VERANO LIMITED SUCUBSA	Informado General			1.302.956.677
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900162414	INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE	Informado General			1.445.094.179
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830138140	UNION TEMPORAL OMEGA	Informado General			327.731.809
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444025	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE	Informado General			1.494.675.677
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830110168	INDEPENDENCE DRILLING SA	Informado General			1.722.205.962
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900359276	LEVIS ENERGY COLOMBIA INC	Informado General			1.527.481.815
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900535088	TECPETROL COLOMBIA SAS	Informado General			1.772.577.256
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830068911	NABORS DRILLING INTERNATIONAL	Informado General			1.803.199.324
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830053700	PATRIARCOS AUTONOMOS	Informado General			3.051.201.354
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830079996	CONSORCIO COLOMBIA ENERGY	Informado General			3.120.588.830
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900493698	GEO PARK COLOMBIA SAS	Informado General			3.541.508.938
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230208	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800021508	DRUMMOND LTD	Informado General			4.018.348.262
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900035054	GRUPO CAC ENERGIA SUC	Informado General			4.054.840.013
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830146410	EXXONMOBIL EXPLORATION	Informado General			5.823.026.768
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900559480	ANADARKO COLOMBIA CO	Informado General			7.269.918.249
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860521658	PERENCO OIL AND GAS COLOMBIA L	Informado General			7.647.685.261
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900268747	PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SA	Informado General			8.116.243.190
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830086572	CEPSA COLOMBIA SA	Informado General			9.544.800.044
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800249313	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA	Informado General			13.273.276.202
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860072134	HOCOL SA	Informado General			14.745.843.534

INC. 1

INC. 2

60

1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	892616431	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA	Informado General		19.657.300.492	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	805170874	SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA LLC	Informado General		20.768.657.363	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860033930	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	Informado General		23.119.982.183	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800128549	PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA	Informado General		20.715.382.493	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	832028881	PETROMINERALES COLOMBIA CORP	Informado General		25.643.654.466	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	850002426	EQUION ENERGIA	Informado General		28.798.548.332	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANDINA LLC	Informado General		31.150.913.746	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830125302	META PETROLEUM CORP	Informado General		70.191.093.662	
1007	Ingresos y Devoluciones	4001	Ingresos operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	869999008	ECOPETROL SA	Informado General		380.438.308.016	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800188557	ALMAGENADORES Y COMERCIO	Informado General		531.420	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900258798	AGUAS DE CASTILLA SA ESP	Informado General		783.360	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900089915	EASY FLY	Informado General		1.311.800	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	222222222	CUANTIAS MENORES	Informado General		1.384.880	
1007	Ingresos y Devoluciones	4003	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830128459	TKARGA LTDA	Informado General		1.414.195	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800130307	SALUD TOTAL EPS SA	Informado General		1.702.022	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830113831	ALIANSA SALUD EPS SA	Informado General		2.368.648	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800054969	COMANDO PEREZ TRANSPORTADORES	Informado General		2.630.000	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444080	AL SHAHEEN WEATHERFORD	Informado General		2.812.271	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900117232	TRANSPORTES ND LTDA	Informado General		3.000.000	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444061	INDUSTRIAL WEATHERFORD	Informado General		3.662.468	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800157016	SOLUCIONES INDUSTRIALES DE	Informado General		4.112.179	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900126917	ECOLCIN GAS	Informado General		4.767.828	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800272134	HOOOL SA	Informado General		7.132.498	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800130752	BATALION DE APOYO Y SERVICIO	Informado General		9.000.000	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860615770	ESTRELLA INTERNACIONAL	Informado General		10.800.000	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800153893	COMUNICACION CELULAR SA	Informado General		12.079.216	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860008018	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AV	Informado General		12.289.284	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860051812	HALLIBURTON LATIN AMERICA SA	Informado General		12.856.965	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900163464	TRANSPORTES MASA LTDA	Informado General		12.923.000	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444049	PT PRECISION ENERGY SERVICES	Informado General		13.716.288	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444039	EVI DE VENEZUELA SA	Informado General		14.838.803	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830003564	FAMISANAR EPS CAFAN COL SUBSIDIO	Informado General		17.080.828	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800250119	SALUDCOOP EPS	Informado General		19.660.197	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	805000427	COOMEVA EPS SA	Informado General		20.096.650	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	9389800	ACEVEDO ALBARACIN JOVER	Informado General		21.600.000	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830085872	CEPSA COLOMBIA SA	Informado General		22.774.184	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800140849	CAFESALUD EPS	Informado General		32.387.167	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	90035144	VERANO ENERGY DELTA CORP	Informado General		36.182.241	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444218	WEATHERFORD KAZAKHSTAN	Informado General		40.448.313	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900156264	NUOVA PROMOTORA DE SALUD	Informado General		43.726.573	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	890311940	TURISMO MARVAM SA	Informado General		44.509.837	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444037	WEATHERFORD DEL PERU SRL	Informado General		51.508.583	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444046	PT WEATHERFORD INDONESIA	Informado General		54.101.258	
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	444444050	WEATHERFORD SAUDI ARABIA	Informado General		55.021.521	

60

1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800079936	CONSORCIO COLOMBIA ENERGY	Informado General		66.941.791			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2016	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900367749	GYRODATA COLOMBIA LTDA	Informado General		69.899.255			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444008	WEATHERFORD LATIN AMERICA INC.	Informado General		78.724.000			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860516178	TUCKER ENERGY SERVICES SA	Informado General		80.690.230			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444007	WEATHERFORD CANADA	Informado General		82.055.616			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860011153	POSITIVA COMPAÑIA DE	Informado General		88.197.939			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900605025	CONOCOPHILLIPS COLOMBIA	Informado General		96.770.200			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900263747	PAREK RESOURCES COLOMBIA LTD S	Informado General		102.751.061			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	891800111	DIACO SA	Informado General		136.350.331			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444054	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		142.756.572			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	903170974	EXPLORATION & PRODUCTION FIELD SERVICES MEXICANA	Informado General		177.284.604			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444011	SHELL	Informado General		184.696.246			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	900559480	ANADARKO COLOMBIA CO	Informado General		217.717.241			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860002426	EQUION ENERGIA	Informado General		226.933.518			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860004864	OCCIDENTAL ANOMA LLC	Informado General		254.370.840			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444051	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		353.014.422			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444058	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		374.690.820			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444030	WEATHERFORD OIL TOOL MIDDLE EAST	Informado General		437.386.396			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444773	WEATHERFORD DRILLING	Informado General		448.673.024			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800251440	SANTAS EPS	Informado General		477.595.154			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444028	WEATHERFORD SOUTH AMERICA	Informado General		585.059.061			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444213	WEUS HOLDING AZERBAIJAN	Informado General		681.851.186			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444003	WEATHERFORD DE MEXICO S DE RL DE	Informado General		711.999.663			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444047	PRECISION ENERGY SERVICES SALUD	Informado General		823.863.114			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800128549	PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA	Informado General		1.052.566.030			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444005	WEATHERFORD INTERNATIONAL DE	Informado General		1.497.752.151			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444004	WEATHERFORD LATIN AMERICA SGA	Informado General		2.173.753.101			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	899993068	ECOPETROL SA	Informado General		2.769.116.016			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830029881	PETROMINERALES COLOMBIA CORP	Informado General		3.642.421.833			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	44444001	WUSLPCORP DIV	Informado General		34.317.206.288			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LTD	Informado de sí mismo		55.103.184.538			
1007	Ingresos y Devoluciones	4002	Ingresos no operacionales	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860006926	PANALPINA SA	Informado General		383.244.068			
1007	Ingresos y Devoluciones	4003	Ingresos por intereses y	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860034313	BANCO DAVIVENDA AFG	Informado General		2.130.208			
1007	Ingresos y Devoluciones	4003	Ingresos por intereses y	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	899990568	ECOPETROL SA	Informado General		19.895.621			
1007	Ingresos y Devoluciones	4003	Ingresos por intereses y	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860007860	BANCO DE CREDITO HELM FINANCIARIA	Informado General		127.514.545			
1007	Ingresos y Devoluciones	4003	Ingresos por intereses y	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	830078996	CONSORCIO COLOMBIA ENERGY	Informado General		1.012.267.681			
1003	Retenciones que le Practicaron	1306	Retenciones por intereses y	2015	800230209	WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED	860034313	BANCO DAVIVENDA SA	Informado General		T2240			
										35.303.756.970	724.184.257.004	1.155.806.035	106.484.005.314	859.127.826.923

La información anterior se constituye en plena prueba de la adición de ingresos, tanto por la obligación legal de aportarla, como del hecho que ante la verificación de mi representada, la actora manifestó que los ingresos por terceros son los de la información exógena. Además, se desvirtuó la presunción de veracidad y al respecto de la inversión de la carga de la prueba, el Consejo de Estado en sentencia de noviembre 15 de 1996, C.P. Dr. Delio Gómez Leyva, expediente No. 7911, precisó:

“(…) al efectuar la Administración en el proceso administrativo de determinación de los impuestos glosa a la declaración presentada por el contribuyente, la presunción de su veracidad queda desvirtuada, invirtiéndose la carga de la prueba, correspondiendo al contribuyente probar la realidad de su denuncia (…).”

La postura fue reiterada por el Consejo de Estado en la sentencia exp. 17152 del 22 de marzo de 2011, C.P. Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, sentenció:

“(..). De ahí que, la carga probatoria que puedan tener las autoridades tributarias no sustituye o limita la que le corresponde a los contribuyentes, pues siempre debe existir una dinámica probatoria y de permanente contradicción que puede manifestarse en el transcurso de la actuación administrativa y que se refleja en el requerimiento especial, en la liquidación oficial y en la resolución que resuelve el recurso de reconsideración, sin que ello implique modificación o cambio de la motivación, mientras en esa dialéctica se mantenga o permanezca el asunto materia del proceso, pues es esa dinámica la que garantiza el derecho de defensa, como objetivo principal del principio de correspondencia. (...)” (se resalta).

Dicha prueba se ajusta a lo previsto en el artículo 744 del Estatuto Tributario sobre la oportunidad para allegar pruebas al expediente, que en su tenor literal dispone:

“Artículo 744. Oportunidad para allegar pruebas al expediente. Para estimar el mérito de las pruebas, éstas deben obrar en el expediente, por alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Formar parte de la declaración;*
- 2. Haber sido allegadas en desarrollo de la facultad de fiscalización e investigación, o en cumplimiento del deber de información conforme a las normas legales.*
- 3. Haberse acompañado o solicitado en la respuesta al requerimiento especial o a su ampliación;*
- 4. Haberse acompañado al memorial de recurso o pedido en éste; y Haberse practicado de oficio”.*

En conclusión, conforme lo expuesto y probado, procede la adición de ingresos por \$29.700.875.000, cuya prueba no fue desvirtuada y se ajusta plenamente al derecho sustancial y procedimental.

6.3.2. Es procedente la adición de ingresos por \$12.477.794.000

Es procedente la adición de ingresos por \$12.477.794.000 por cuanto se demostró que omitió los ingresos en este impuesto y período, dada la sustancial diferencia con los ingresos sujetos a retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, tal como se encuentra demostrado dentro del proceso.

La diferencia de \$12.477.794.000 obtenida de la comparación de los ingresos base de retención en la fuente CREE de \$851.904.746.000 con los declarados en renta 2015 por \$839.426.952.000, de manera que corrobora la sustancial diferencia de los ingresos por parte de la actora y esto conduce a que se pueda configurar que la contabilidad de la actora no se constituya en prueba a su favor como lo disponen las normas legales.

Tal diferencia está sustentada al verificarse los ingresos que fueron objeto de la retención en la fuente aludida, y que no son de recibo que existieren y si se presentaren tiene que ser sustentadas y probadas fácticamente y jurídicamente, asunto no probado por la actora de manera que no se ha desvirtuado dicha adición de ingresos.

Se encuentra probado (folios 23 a 34 a.a.) que se demostró el monto de ingresos sobre los que se sustentó la adición; veamos:

Periodo	Nº formulario	Fecha de presentación	Valor base \$	Autorretención
1	3602608333098	20-02-2015	85.110.599.000	1.361.770.000
2	3602608809746	20-03-2015	71.444.103.000	1.143.106.000
3	3602609142374	23-04-2015	74.564.979.000	1.193.040.000
4	3602610648544	25-05-2015	44.869.754.000	717.916.000
5	3602611249533	23-06-2015	76.526.409.000	1.224.423.000
6	3602611595033	21-07-2015	64.135.832.000	1.026.173.000
7	3602611916312	24-08-2015	88.038.521.000	1.408.616.000
8	3602613363645	18-09-2015	97.223.121.000	1.555.570.000
9	3602613977244	21-10-2015	60.001.539.000	960.025.000
10	3602614421667	23-11-2015	49.297.070.000	788.753.000
11	3602614658008	21-12-2015	67.729.399.000	1.083.670.000
12	3602616386510	25-01-2016	72.936.420.000	1.166.983.000
Total			851.877.746.000	13.630.045.000

Las normas de la autorretención CREE remite a las normas vigentes para el impuesto de renta, es así que el inciso segundo y siguientes del artículo 2 del Decreto 1828 de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1607 de 2012, de manera que no existe fundamento legal para que se presenten diferencias entre los ingresos de uno y otro; la norma dispone:

“(…) Para tal efecto, la autorretención de este impuesto se liquidará sobre cada pago o abono en cuenta realizado al contribuyente sujeto pasivo de este tributo, de acuerdo con las siguientes actividades económicas y las siguientes tarifas.

(…)

Parágrafo 1º. Los autorretenedores por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Título II del Libro Segundo del Estatuto Tributario y estarán sometidos al procedimiento y régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario.”

También se precisó el contenido del artículo 4 del citado Decreto así:

“ARTÍCULO 4. BASES PARA CALCULAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD (CREE). Artículo compilado en el artículo 1.5.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.2.1.1. del mismo Decreto 1625 de 2016. Las bases establecidas en las normas vigentes para calcular la retención del impuesto sobre la renta serán aplicables igualmente para practicar la autorretención del impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE prevista en este Decreto. (Subrayado es nuestro)”

Por tanto, no puede existir diferencia alguna pues a los ingresos base de la autorretención en la fuente del CREE se deben restar los pagos o abonos en cuenta que no se encuentran gravados con este impuesto por expresa disposición legal, así que si la sumatoria de las bases de ingresos sujetos a retención en la fuente CREE asciende a \$851.877.746.000, entonces los ingresos declarados en el impuesto sobre la renta deberían ser mayores, porque allí se deben registrar todos los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por su representada sean o no base de retención en la fuente, por tanto, la adición de los \$12.450.794.000, en caso de que se desvirtuara la adición de los \$29.700.875.000 correspondientes a la diferencia entre la información exógena y los ingresos declarados en el impuesto sobre la renta.

Y no debería presentar diferencia de menor valor declarado en renta; además, mi representada verificó y determinó la omisión de ingresos por venta de petróleo realizada por su representada a su cliente Shell Exploration and Production Colombia GmbH (Sepc) Sucursal Colombia

NIT.900.170.874, que además de desmentir que hayan sido ingresos por mandato, demostró que las ventas fueron por un mayor valor al registrado por su representada en el formato 1007 ingresos operacionales.

La contabilidad de ser llevada en debida forma, es la base para la elaboración de las declaraciones tributarias, tanto de impuestos como de retenciones, así que no puede generar tales diferencias en las declaraciones como lo ha determinado el competente primario en las investigaciones adelantadas a las declaraciones de Renta y Renta CREE del año gravable 2015.

El artículo 774 del Estatuto Tributario, señala:

“ARTICULO 774. REQUISITOS PARA QUE LA CONTABILIDAD CONSTITUYA PRUEBA. Tanto para los obligados legalmente a llevar libros de contabilidad, como para quienes no estando legalmente obligados lleven libros de contabilidad, éstos serán prueba suficiente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Estar registrados en la Cámara de Comercio o en la Administración de Impuestos Nacionales, según el caso;*
- 2. Estar respaldados por comprobantes internos y externos;*
- 3. Reflejar completamente la situación de la entidad o persona natural;*
- 4. No haber sido desvirtuados por medios probatorios directos o indirectos que no estén prohibidos por la ley;*
- 5. No encontrarse en las circunstancias del artículo 74 del Código de Comercio.*

De la lectura de la norma anterior, se infiere que todos los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, como es el caso que nos ocupa, están en el deber de soportar todas sus transacciones con los documentos del orden interno o externo.

Sobre el particular los artículos 123 y 124 del Decreto 2649 de 1993, disponen:

“ARTICULO 123. SOPORTES. Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación.

Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle.”

“ARTICULO 124. COMPROBANTES DE CONTABILIDAD. Las partidas asentadas en los libros de resumen y en aquel donde se asienten en orden cronológico las operaciones, deben estar respaldadas en comprobantes de contabilidad elaborados previamente.

Dichos comprobantes deben prepararse con fundamento en los soportes, por cualquier medio y en idioma castellano.

Los comprobantes de contabilidad deben ser numerados consecutivamente, con indicación del día de su preparación y de las personas que los hubieren elaborado y autorizado.

En ellos se debe indicar la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, así como las cuentas afectadas con el asiento. La descripción de las cuentas y de las transacciones puede efectuarse por palabras, códigos o símbolos numéricos, caso en el cual deberá registrarse en el auxiliar respectivo el listado de códigos o símbolos utilizados según el concepto a que correspondan.

Los comprobantes de contabilidad pueden elaborarse por resúmenes periódicos, a lo sumo mensuales.

Los comprobantes de contabilidad deben guardar la debida correspondencia con los asientos en los libros auxiliares y en aquel en que se registren en orden cronológico todas las operaciones.”

Conforme a las normas transcritas es claro que los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de orden interno o externo. Al respecto, el artículo primero del Decreto Reglamentario 1495 de 1978, dispone:

“Los documentos que justifican los comprobantes de contabilidad y respaldan las partidas asentadas en los libros, son de orden interno y externo.

Son de orden interno los que sirven para registrar operaciones que no afecten directamente a terceros, como el movimiento de reservas, los diferidos, las salidas de inventarios, la distribución de costos y gastos, etc., y deben contener la fecha, número de serie, descripción de la operación y cuantía de ella.

Son de orden externo los documentos que se producen para registrar operaciones realizadas con terceros, como las facturas de ventas, los recibos de caja, los comprobantes de pago, los comprobantes de devoluciones, etc., y deben contener la fecha de expedición, número de serie, detalle, valor y forma de pago, cuando fuere pertinente.”

La diferencia de \$12.450.794.000 originada entre los ingresos por \$851.877.746.000 base de autorretención CREE y los ingresos \$839.426.952.000 en renta 2015 fue objeto de verificación con el tercero y se estableció la inexactitud en los ingresos sujetos a impuesto de renta que fueron omitidos por el contribuyente como un ingreso por mandato.

La verificación del Formato 1017 - Concepto 4040, debe reportar entre otros el valor total de las operaciones realizadas en el año gravable 2015, inherentes a las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato y en el Formato 1007 se reportan los ingresos por operaciones propias – conceptos 4001, 4002, 4003 y 4004.. Se efectuaron múltiples verificaciones, entre otros, con la sociedad Shell Exploration and Production Colombia GmbH (Sepc) Sucursal Colombia, mediante el Requerimiento Ordinario N°312412019000002 del 19 de junio de 2019 para que informara los contratos de mandato que suscribió o que tenía vigentes en el año 2015 con el contribuyente, anexando copia de los mismos así como certificación de revisor fiscal respecto de las operaciones realizadas y la retención en la fuente practicada durante la vigencia fiscal en estudio. (folios 3791 a 3794 a.a.).

El 19 de julio de 2019 mediante escrito radicado bajo el No.00005020 la sociedad da respuesta al citado requerimiento en los siguientes términos: (folios 4178 a 4193 a.a.)

Informar si durante el año gravable 2015 la sociedad suscribió o tenía vigente contrato(s) de mandato con el contribuyente Weatherford Colombia Limited NIT.800.230.209-0, en el cual se visualice el objeto del contrato. Si su respuesta es positiva, allegar: (...)

En consideración a que Shell no tenía para el año gravable 2015 contrato de mandato con el tercero Weatherford, la anterior información no es suministrada, más aún cuando Weatherford siempre ha sido proveedor de la SEPC. (Subrayado nuestro)

En caso de no tener contratos de mandato, se solicita:

Anexar certificación expedida por revisor fiscal y suscrita por el representante legal de la sociedad con respecto a las transacciones económicas realizadas con el contribuyente de la referencia por concepto de compras, costos, gastos, ingresos, retenciones en la fuente practicada.

Anexar auxiliar por dicho tercero que soporte la certificación solicitada en el punto anterior.

En atención a que la compañía no tenía para el año gravable 2015 contrato de mandato alguno con Weatherford, adjuntamos al presente escrito lo siguiente:

Certificación suscrita por el revisor fiscal y representante legal de las transacciones económicas realizadas con Weatherford por el año gravable 2015.

Auxiliar contable de las transacciones con Weatherford para el año gravable 2015 incluidas en la certificación del literal anterior.”

Por tanto, los ingresos reportados por el contribuyente en el formato 1017 correspondiente a “ingresos por mandato” relacionados con dicho tercero, no corresponden en realidad de la operación, pues dichos ingresos los debió registrar en el formato 1007 ingresos propios de la actora y no como ingresos por mandato porque no tuvieron esa naturaleza.

Por otra parte, revisado el formato 1007 de la información exógena reportada por el año gravable 2015, el contribuyente relacionó ingresos con tal tercero por valor de \$16.530.978.574 (folio 4323 a.a.), que no corresponden con lo certificado por el revisor fiscal y el representante legal de dicha compañía en cuantía de \$62.175.671.230. (folios 4189 a 4192 a.a.)

La información del tercero tiene efectos legales conforme el artículo 750 del Estatuto Tributario se convierte en prueba testimonial; la norma dispone:

“ARTÍCULO 750. LAS INFORMACIONES SUMINISTRADAS POR TERCEROS SON PRUEBA TESTIMONIAL. Los hechos consignados en las declaraciones tributarias de terceros, en informaciones rendidas bajo juramento ante las oficinas de impuestos, o en escritos dirigidos a éstas, o en respuestas de éstos a requerimientos administrativos, relacionados con obligaciones tributarias del contribuyente, se tendrán como testimonio, sujeto a los principios de publicidad y contradicción de la prueba.”

La interpretación tiene sustento en sentencia del Consejo de Estado N°16068 del 24 de mayo de 2007 indicó:

“(…) De conformidad con el artículo 750 del Estatuto Tributario, son prueba testimonial las declaraciones tributarias de terceros y las manifestaciones que en forma verbal o escrita hace

un tercero distinto al contribuyente, ante las autoridades de impuestos sobre hechos relacionados con obligaciones tributarias de éste.

Coherentemente el testimonio se entiende como la declaración de terceros que se haga dentro de un procedimiento o un proceso sobre los hechos que constituyen la obligación tributaria. (...)

Adicional a lo anterior, se aportó la Certificación del Revisor Fiscal suscrita por el Señor Albert Alejandro Lázaro Gómez con TP179638-T Designado por Ernst & Young Audit SAS, en la que indica que: (folios 4189 a 4192 a.a.)

(...) “Los registros contables a 31 de diciembre de 2015 de la cuenta 611510 “Petróleo crudo”, incluyen \$62.175.671.230 por las transacciones efectuadas por concepto de costos, realizadas con el proveedor Weatherford Colombia Limited., NIT No 830.230.209, como se detalla en el anexo preparado por la Administración de la Compañía, que he firmado, para efectos de su identificación con esta certificación. (...).”

En el mismo sentido el representante legal anexó certificación de las transacciones realizadas con el tercero Weatherford Colombia Limited año gravable 2015 por valor de \$62.175.671.230, donde se identifica el documento contable, número de la factura, el costo y retenciones practicadas, acompañada del auxiliar que contiene las siguientes columnas: (folios 4181 a 4183 reverso a.a.)

En conclusión, se encuentra probado que las transacciones realizadas por la actora con el tercero referido no son ingresos por mandato como lo reflejó en la información exógena y como lo sino que dichos ingresos son por la venta de petróleo crudo por valor de \$62.175.671.230 que son ingresos propios del contribuyente los cuales debió reportar en el formato 1007 de la información exógena, se reitera, por lo tanto está probado que la actora omitió registrar ingresos en cuantía de \$41.228.729.063, que se obtiene de comparar el valor certificado de \$62.175.671.230 con el declarado en el formato 1007 que asciende a \$20.946.942.167.

6.3.3. La actora confiesa que omitió ingresos por \$5.602.882.000

Adicional a lo anterior, y teniendo presente que el contribuyente afirma que la diferencia real entre el valor reportado en el formato 1007 de la exógena del año gravable 2015 por \$833.824.070.000, valor desvirtuado con las verificaciones realizadas con terceros, comparado con el valor registrado en la declaración de renta del mismo año fiscal de \$839.824.070.000, es de \$5.602.882.000 y no \$29.700.874.000 como erradamente lo informa la DIAN, que también fue desvirtuada, la detalla así y enuncia (folio 3752 a.a.):

Ingresos por intereses atribuidos por la casa principal de la sucursal	2.510.254.915
Renta líquida por reintegro de deducciones en la venta de activos fijos	352.296.099
	2.215.373.215
No se reporta transferencia de activos fijos entre centro de costo	(113.514.456)
Recuperación de provisiones, no es un ingreso fiscal	(80.425.063)
No reportamos descuentos declaraciones de ICA, ajuste al peso, mayor valor legalizado de reembolsos de gastos de empleados	243.381.550
Se reporta venta de chatarra aprovechamientos no se reporta	51.111.777
Ajuste al peso no se reporta	7.061.248
Renta líquida por reintegro por deducción de activos fijos reales productivos	417.342.725
TOTAL	5.602.882.000

Serñaló que la diferencia entre la declaración de renta de 2015 y lo informado en el formato 1007 es de \$5.602.882.000 que corresponde a conceptos que no fueron incluidos en los medios magnéticos cuyo soporte fue aportado en la etapa de investigación del CREE y corresponden a: (i) atribución de intereses por la casa principal, (ii) Renta líquida por reintegro de deducciones por venta de activos fijos, (iii) Transferencia de activos fijos entre centros de costos, iv) recuperación de provisiones que no es un ingreso fiscal, v) Reporte por venta de chatarra aprovechamientos que no se reportan, vi) ajuste al peso, (vii) mayor valor legalizado de reembolsos de gastos de empleados, (vi) renta líquida por reintegro por deducción de activos fijos reales productivos.

Tal afirmación se toma en confesión por la actora, además que en correo electrónico del 26 de octubre de 2018, sin anexar soporte alguno aduce otro valor, distinto, por \$5.203.152.631.63 y no \$5.602.882.000 (folios 3660 y 3661 a.a.), que comprueba la inexactitud de la información sobre los ingresos de la actora.

En consecuencia, en gracia de discusión, se tiene que al menos es procedente adicionar dicha cifra como ingresos, asunto que no compartimos, dado que la adición es la principal ya señalada o en su defecto la subsidiaria indicada.

6.2. Se encuentra ajustado a derecho el rechazo de costo de ventas y prestación de servicios por \$1.301.8361.000

Se encuentra ajustado a derecho el rechazo de gasto por \$1.301.831.000 por servicios de escolta militar y bodegaje de explosivos, al no cumplir los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario, al ser pagos por servicios de escolta y bodegaje de explosivos a la fuerza pública, pues NO es necesario tener que pagar a tales entes por cumplir con la función constitucional de proteger los intereses generales de la comunidad; permitir tales pagos pone **en riesgo de desprotección** a la Nación en violación al principio de igualdad y **pone en grave riesgo** a quienes no tengan capacidad de pagar por la protección y de contera pretende privatizar un derecho constitucional. Además, como ser evidencia de los documentos inidóneos, entre otros, de las fuerzas militares, tales fondos los aplican para cumplir las funciones no solo constitucionales sino cubiertas por el Presupuesto General de la Nación por más de \$45 billones de pesos anuales.

Sobre la procedencia de pagos y los requisitos del artículo 107 lb. se pronunció la Sección Cuarta del Consejo de Estado en sentencia de fecha 24 de marzo de 2011, radicado 17152, C.P. Dr. HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS, así:

“...La Sala reitera que por relación de causalidad debe entenderse la conexidad que existe entre el gasto (causa) realizado en cualquier actividad generadora de renta por el contribuyente durante el año o período gravable, con la actividad generadora de renta, conexidad que se mide por la injerencia (nexo) que tiene el gasto en la actividad productora de renta (efecto). Fíjese que el artículo 107 del E.T no exige que a instancia del gasto se genere un ingreso, lo que exige es que tenga relación de causa y efecto, pero no como gasto-ingreso, sino como gasto-actividad. Por eso, la Sala considera que la injerencia que tiene el gasto puede probarse con el ingreso obtenido, pero esa no necesariamente es la única prueba de la injerencia, si por tal se entiende la acción de “Entremeterse, introducirse en una dependencia o negocio. Por supuesto, esa circunstancia de hecho hace más complejo el reconocimiento de la deducción a favor de los contribuyentes, por la prueba que, en cada caso, le correspondería aportar a quien la alega. En cuanto a la necesidad, el adjetivo “necesario” conforme con su acepción gramatical implica “Que [algo] se haga y ejecute por obligación, como opuesto a voluntario y espontáneo.” Y, en cuanto a la proporcionalidad, que exista conformidad o proporción de la erogación tanto con el ingreso como con los costos y gastos de la empresa, como elementos relacionados entre sí...”

En lo demás, y en aras de la brevedad, me remito a lo expuesto en el acto demandado.

6.3. Se encuentra ajustado a derecho el rechazo de deducciones por \$24.100.867.000

Como se encuentra probado y se sustentó ampliamente en el acto demandado, no procede la deducción pretendida por la actora; conforme lo expuesto en este escrito, contra toda racionalidad económica y en clara posición de erosionar los ingresos fiscales de Colombia, registró una empresa en paraíso fiscal sin que pueda acreditar tampoco que contó con el personal calificado para dirigir las operaciones y solo en el papel atribuir las, siendo que las operaciones de las empresas Weatherford en el mundo las administra la casa matriz y fueron operaciones realizadas con sus vinculados económicos no solo aduciendo ser proveedores sino los acreedores de las presuntas obligaciones atribuidas sobre las que pretenden imputar unos presuntos intereses y un “castigo” por mora en el pago entre los vinculados y entre ellos imputarse unas presuntas moras en el pago, siendo que tenían la total disposición del manejo de la relación cliente-deudor y cliente-acreedor. Le pretenden atribuir contra derecho, lo siguiente:

“b. GASTOS ATRIBUIDOS A LA SUCURSAL POR LA CASA PRINCIPAL

La casa principal registro gastos por intereses originados en préstamos y cuentas por pagar con sus vinculadas debido al pago tardío, es decir después de los sesenta (60) días. El detalle es así como sigue:

GASTOS	VALOR EN PESOS	VALOR EN DÓLARES
Intereses por pago tardío de cuentas por pagar	20.727.831.703.00	6.581.371.37
Intereses por préstamos con Weatherford Capital Management	2.366.533.000.00	751.406.74
Intereses por préstamos con WOFS International	1.356.463.000.00	430.695.64
TOTAL	24.450.827.703.00	7.763.473.75

Respecto de los gastos por intereses por pago tardío de cuentas por pagar registrados en la casa principal por \$20.727.831.703 los mismos se generan por la deuda que tiene la casa principal con las vinculadas de quienes se adquirió bienes o servicios cuyo beneficiario es la sucursal; así mismo la adquisición de los bienes (activos e

inventarios) y servicios (regalías, arrendamientos, asistencia técnica etc) se registró contablemente por parte de la sociedad como un activo o como un gasto según corresponda. La adquisición de estos bienes y servicios fueron necesarios para la producción de renta de la sucursal (folio 54). Información que se encuentra en la página 3 del Estudio de Atribución de Rentas, el detalle de los beneficiarios corresponde a la tabla 2 que se denomina Egreso por intereses por pago tardío de cuentas por pagar. Cifra en pesos (folio 2712)

Intereses por préstamos con Weatherford Capital Management y con WOFS International, por \$3.722.996.000 la casa principal se endeudo financieramente con el fin de solventar las deudas contraídas por la casa principal en la adquisición de bienes o servicios con sus vinculadas en el exterior, y/o para facilitar capital de trabajo para la sucursal en Colombia (gastos de funcionamiento). La cifra antes señalada está compuesta por:

CONCEPTO	VALOR PESOS
Intereses por préstamos con Weatherford Capital Management	2.366.533.000
Intereses por préstamos con WOFS International	1.356.463.000
TOTAL	3.722.996.000

c. EXPLICACIÓN DEUDA QUE GENERO EL GASTO POR INTERESES

De los gastos por intereses por pago tardío de cuentas por pagar en dólares, la sucursal suministra el siguiente detalle del gasto en el año 2015 (folios 54 y 80):

WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED DETALLE DE LOS INTERESES

Código Tercero	Address Number	Q1-2015	Q2-2015	Q3-2015	Q4-2015 ACC	Total General	Ref
C.E11070	106-WEATHERFORD SERVICES, LTD. CORP	4.025.73	5.407.87	4.311.51	2.430.19	16.175	
C.E11145	673-WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES	808.481.91	815.335.95	815.335.95	1.000.331.35	3.439.485	(1)
C.E20200	13- WEATHERFORD CANADA PARTNERSHIP	20.051.18				20.051	
C.E20323	2366-WEATHERFORD CANADA PARTNERSHIP	1.637.80				1.638	
C.E30028	85- WEATHERFORD UK LTD CPS#6346		3.002.80	2.469.57		5.472	
C.E30110	506-REEVES WIRELINE TECHNOLOGIES LTD	14.582.59	9.899.35			24.482	
C.E70097	39- WEATHERFORD INDUSTRIAL COMERCIO LTDA	1.547.54	479.44			2.027	
C.E70119	78- REEVES WIRELINE SERVICES LTD	9.309.23	9.189.78	9.253.82	10.877.26	38.630	(6)
C.E70121	583-PRECISIÓN ENERGY SERVICES COLOMBIA LTD	257.032.77	259.298.14	261.226.55	286.090.66	1.063.648	(2)
C.E70327	941-INTERNATIONAL LOGGIN S.A.	16.941.60	17.072.34	17.144.48	21.328.87	72.487	(3)
C.E70533	2339- WEATHERFORD INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.	4.127.59	4.417.94			8.546	
C.E70534	2338- WEATHERFORD INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	633.77	241.57			875	
C.E80388	899- WEATHERFORD DRILLING INTL BV/LTD	233.502.06	235.481.62	236.480.97	294.976.03	1.000.441	(4)
C.E80473	883- WEATHERFORD SWITZERLAND TRADING AND	207.193.09	202.422.49	193.330.50	333.940.39	836.706	(5)
C.E80667	2397- WEATHERFORD PRODUCTS GMBH	3.547.700	18.166.81	19.629.58	19.549.48	60.893	
C.E70099	16- WEATHERFORD DE MEXICO S DE RL DE CV			3.911.13		3.911	
C.E70177	805- WEATHERFORD DE WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES MEXICO S.A. CV			257.35		257	
C.E80478	2061-EDI-WDI HAMRIYAH				7.115.86	7.116	
		1.582.613.86	1.580.236.10	1.563.351.41	1.876.640.08	6.602.841	

Los intereses registrados en la casa principal son calculados mensualmente sobre la deuda total en dólares y contabilizados en dólares. La tasa de interés se determina trimestralmente y la misma ha sido analizada en el estudio de precios de transferencia.

Las deudas que originan los intereses se registran contablemente en la casa principal debido a que la sucursal tiene prohibición expresa para endeudarse. Por vía de estudio de atribución dicho pasivo se incluye fiscalmente

como ajuste en la Cuenta 221005 pasivos del exterior por valor de \$386.151.896.207, al igual que la atribución de los activos por total de \$11.831.688.000 (Cuenta 111005 Bancos por \$4.705.679.440; 130505 Deudores Clientes por \$3.517.742.125 y la Cuenta 140501 por valor de \$3.608.266.435) el ingreso (Cuenta 421005 intereses \$2.510.254.915) y el gasto (Cuenta 530520 intereses \$24.450.827.583).

A continuación, se seleccionaron algunos terceros de las deudas que generan intereses para su explicación:

(1) WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT la deuda que originó los intereses durante el 2015 es un promedio por valor de US\$99 millones de dólares. La deuda corresponde a cuentas por pagar por compra de activos fijos, inventario, fletes, servicios y arrendamientos de equipos, que fueron prestados a la sucursal por varias vinculadas y cuya cesión de deudas se realizó a WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT. Para los soportes se recomienda ver documentos entregados para dar respuesta al punto 3 del acta del 5 de junio de 2017.

(2) PRECISIÓN ENERGY SERVICES COLOMBIA LTD. La deuda con esta entidad se origina en los años 2010 a 2014 por el alquiler de equipos y herramientas a la sucursal. Se recomienda verificar la información entregada en respuesta al oficio de fecha 22 de mayo de 2017.

(...)

(4) WEATHERFORD DRILLING INTL BVI LTD. La deuda con esta entidad corresponde a la compra del Taladro No.839 del cual entrega fotocopia de la factura de referencia número DN100801 de fecha 17 de junio de 2010 por US\$25.789.130 con la contabilización en la Cuenta 1588 (homologada a la cuenta 152011) cuyo valor en pesos es de \$49.905.063.181 y auxiliar de la deuda por valor de US\$28.689.281 (pasivo más intereses) y como contrapartida a la cuenta 312501 – Inversión Suplementaria

(5) WEATHERFORD SWITZERLAND TRADING AND: La deuda con esta entidad corresponde a los servicios de regalías prestados a la sucursal desde el año 2010. Como soportes se entrega fotocopias de certificación del concepto de regalías y el detalle de la deuda.

(...)

La sucursal entrega como soporte del gasto consolidado de los intereses registrados en la casa principal por cada vinculada que generó intereses y detalle de los intereses liquidados durante el 2015 sobre la deuda en dólares de la muestra seleccionada con la respectiva tasa de interés pactada. Esta deuda corresponde al pasivo que tiene la casa matriz con sus vinculadas y el cual fue atribuido a la sucursal (según estudio de atribución) que sirve de base para realizar el ajuste fiscal.

Este gasto por intereses es registrado contablemente por la casa matriz como resultado de la restricción cambiaria que tiene la sucursal de tener endeudamiento en el exterior por pertenecer al régimen cambiario especial...”

En la conciliación contable fiscal (folio 73 a.a.), revela:

“ ...

Código	Descripción	Saldo contable	Ajuste débito	Ajuste Crédito	Saldo Fiscal	Renglón	Valor a declarar
530520	INTERESES	118.650.360	24.450.827.583	118.650.360	24.450.827.583	55	24.450.827.583

...”

Del Estudio para la Atribución de Rentas y Ganancias Ocasionales Año 2015 de la sociedad WATERFORD COLOMBIA LIMITED (Sucursal en Colombia), que obra a folios 2709 a 2744 a.a., se destaca:

“...2 Análisis Funcional y Fáctico⁹

2.1 Weatherford Colombia Limited

Weatherford Colombia Limited (o la casa principal) es una compañía constituida en Tórtola (Islas Vírgenes) en 1994 cuyo objeto social consiste en prestar una amplia gama de servicios destinados a la Industria Petrolera.

Weatherford Colombia Limited tiene una única sucursal en Colombia, denominada Weatherford Colombia Limited (Sucursal Colombia).

⁹ Páginas 2 a 8 del Estudio de Atribución (folios 2711 a 2714)

2.1.1. Funciones

2.1.1.1. Compras

La Casa Principal no efectúa compras. Las efectúa a través de Weatherford Colombia Limited (Sucursal Colombia)

2.1.1.3. Ventas

Weatherford Colombia Limited no realiza operaciones de ventas. Estas son realizadas a través de la Sucursal

2.1.1.3 Cuentas por Cobrar y por Pagar

Weatherford Colombia Limited asume cuentas por pagar y cuentas por cobrar de la Sucursal, como resultado de la restricción cambiaria que tiene la Sucursal de tener endeudamiento en el exterior por pertenecer al régimen cambiario especial.

Como consecuencia de esta gestión, la Casa Principal asume el pago de intereses de mora por la cancelación tardía de facturas, así como también realiza el cobro de intereses de mora asociados con el pago tardío que realizan los clientes de las facturas de la Sucursal.

Durante el ejercicio 2015, la Casa Principal recibió ingresos por intereses derivados del recaudo de cuentas por cobrar de US\$803.047, equivalente a \$2.529.171 miles de Pesos, mientras asumió egresos por intereses asociados al pago tardío de facturas a proveedores por US\$6.581.371 equivalente a \$20.727.832 miles de pesos.

El siguiente es un detalle de las vinculadas con las cuales se generaron tanto los ingresos como los egresos por intereses derivados del recaudo /pago tardío de cuentas por cobrar y por pagar.

(...)

Tabla 2: Egresos por intereses por pago tardío de cuentas por pagar, Cifras en Pesos:

COMPAÑÍA VINCULADA	PAÍS	EGRESO POR INTERESES
Weatherford de México S de R L de C.V. HQ	México	13.128.503
Weatherford Canadá Partnership-Do3	Canadá	68.308.791
Weatherford Services Ltd – US2	Bermudas	50.943.625
Reeves Wireline Technologies Ltda	Reino Unido	77.105.136
Weatherford Industria e Comercio Ltda.	Brasil	36.054.660
Weatherford Switzerland Trading and Development GmbH	Suiza	2.635.181.938
Weatherford U.K Limited – HQ	Reino Unido	17.235.065
Weatherford Capital Management Service LLC – LU	Luxemburgo	9.290.130.178
Weatherford Drilling International (Australia) Pty Ltd	Australia	822.725.182
Weatherford Drilling International (BVI) Ltd – HQ	Islas Vírgenes Británicas	4.625.663.674
Precisión Energy Services Colombia Ltd – HQ	Canadá	22.411.172
Weatherford Products GmbH	Suiza	791.780.255
Precisión Energy Services Colombia LTD	Colombia	2.527.202.652
Reeves Wireline Services LTD	Colombia	121.664.316
International Logging S.A.	Colombia	228.296.556
TOTAL		20.727.831.703

(...)

2.1.2.2. Contrato de Préstamo firmado entre WOFS International Finance GmbH y la Casa Principal

2.1.2.2.1. Objeto

El 2 de junio de 2014, la Casa Principal firmó un contrato con WOFS International Finance GmbH a partir del cual esta última Compañía le otorga un crédito rotativo con un cupo de \$32.000.000 Dólares.

2.1.2.2.2. Término

La línea de crédito fue otorgada el 2 de junio de 2014 y tiene validez hasta el 1 de junio de 2017, fecha en la que la Casa Principal deberá pagar tanto el capital como los intereses adeudados.

2.1.2.2.3. Remuneración

(...)

Durante el ejercicio 2015 este préstamo causó egresos por intereses por \$1.356.463 miles de Pesos

2.1.2.3. Contrato de Préstamo firmado entre Weatherford Capital Management Services LLC y la Casa Principal.

2.1.2.3.1. Objeto

El 1 de noviembre de 2014, la Casa Principal firmó un contrato de préstamo con Weatherford Capital Management Services LLC a partir del cual esta última compañía le otorga un crédito de \$22.074.524.51 Dólares.

2.1.2.3.2. Término

El crédito fue concedido el 1 de junio de 2014 y tiene validez hasta el 17 de junio de 2017, fecha en la que la Casa Principal deberá pagar tanto el capital como los intereses adeudados.

2.1.2.3.3. Remuneración

(...)

Durante el ejercicio 2015, este préstamo causó egresos por intereses por \$2.366.533 miles de Pesos

(...)

2.1.4 Personal Involucrado

Weatherford Colombia Limited no posee empleados directos. Sus funciones son desarrolladas por el personal contratado a través de la Sucursal.

2.1.5. Riesgos Asumidos

Teniendo en cuenta que la Casa Principal no realiza actividades ya que todas sus operaciones las realiza a través de su Sucursal en Colombia, esta no asume directamente ningún riesgo asociado con la operación ya que los mismos son asumidos por la Sucursal.

3.2 Análisis Económico de los ingresos y egresos por intereses sobre cuentas por cobrar y cuentas por pagar.¹⁰

Durante el ejercicio 2015, Weatherford Colombia Limited recibió e hizo pagos a sus compañías vinculadas por intereses relacionados a cuentas por pagar y por cobrar, que son gestionadas por la Casa Principal.

La OCDE considera que la identificación de las funciones humanas constituye la base sobre la cual se puede atribuir la propiedad económica de los activos entre el establecimiento permanente y la compañía de la cual forma parte (...). De acuerdo con el análisis funcional incluido en la Sección 2. Las funciones operativas que dan lugar a la existencia de dichas cuentas por cobrar y por pagar son desarrolladas por la Sucursal; de hecho, la Casa Principal no posee personal que pueda desempeñar dichas funciones. Por lo tanto, las cuentas por cobrar y por pagar de la sucursal que son gestionadas por la Casa Principal resultan del negocio que realiza Weatherford Colombia, esto es de las funciones humanas que desempeña la Sucursal. Por lo anterior, los intereses derivados de dicha gestión debieran ser atribuidos a la Sucursal (...)

El monto de los ingresos por estos conceptos ascendió a (...) mientras que el gasto fue de US\$6.581.371 (\$20.727.832 miles de pesos).

(...)

3.5.1. Determinación Estructura de Capital de la Sucursal Post-atribución.

CONCEPTO	ANTES DE LA ATRIBUCIÓN	ATRIBUCIÓN	DESPUÉS DE LA ATRIBUCIÓN
Total Activo (a)	800.397.081	11.831.688	812.228.769
Total Pasivo (b)	186.185.993	385.224.263	571.410.256
Total Patrimonio (a-b)	614.211.088		240.818.513
Pasivo/Activo (a / b)			70.351%

¹⁰ Páginas 37 a 50 del Estudio de Atribución (folios 2729 a 2735 reverso)

...

De conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Atribución de Rentas y Ganancias Ocasionales del año 2015, antes referido se establece que la Casa Principal es una compañía constituida en Tórtola (Islas Vírgenes) en 1994, cuyo objeto social es la prestación de servicios destinados a la Actividad Petrolera, la cual **no cuenta con empleados directos**, ya que sus funciones son realizadas por el personal contratado a través de la Sucursal.

Igualmente se destaca que la Casa Principal **no efectúa compras, ni realiza operaciones de venta**, ya que las mismas se realizan a través de su Sucursal en Colombia.

Se señala que la Casa Principal **asume las Cuentas por Cobrar y por Pagar de la Sucursal**, como resultado de la restricción cambiaria de la sucursal de tener endeudamiento en el exterior por pertenecer al Régimen Cambiario Especial.

En el mencionado estudio de atribución se indica que, en el año 2015, la Casa Principal asumió egresos por **intereses asociados al pago tardío de facturas a proveedores por valor de \$20.727.832.000**; pago intereses por valor de \$1.356.463.000, por concepto de préstamo firmado con WOFS International Finance y por la suma de \$2.366.533.000 por préstamo adquirido con WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES LLC.

Se dispone que teniendo en cuenta que la Casa Principal no realiza actividades ya que todas sus operaciones las realiza a través de la Sucursal en Colombia, esta no asume ningún riesgo asociado con la operación ya que los mismos son asumidos por la Sucursal.

ObT{engase en cuenta que en el Estudio de Atribución de Rentas no se hace el desglose, ni se aportan documentos que detallen los valores correspondientes a la cifra registrada como Total Activos (a) y Total Pasivo (b), con el fin de evidenciar los conceptos y partidas que conforman los rubros presentados.

PrMi representada solicitó mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2018 a la actora siguiente información en relación con la deducción por concepto de intereses (folio 164 a.a.):

- Documento o nota por terceros de la cuenta del pasivo donde se registró con la nota o el auxiliar de la correspondiente contrapartida.
- Auxiliar por terceros de la Cuenta 530520 en la cual presenta un saldo contable por intereses de \$118.650.360 y, documento o nota que soporte detalladamente por cada proveedor el ajuste fiscal por la suma de \$24.450.827.583 con el documento de la correspondiente contrapartida (también detallado por cada proveedor).
- Explicar la diferencia que se presenta en los intereses del estudio de atribución por \$20.427.831.703 y el valor del ajuste por \$24.450.827.583.
- De los anteriores acreedores por cada uno indicar el capital (monto de la obligación), fecha de inicio de la obligación, concepto de la obligación, plazo, tasa de interés, valor en dólares, tasa de cambio al inicio y al cierre de 2015 (indicar la fecha de la tasa de cambio) valor en pesos. Esta información se solicita por el valor total del ajuste.
- Fotocopia con traducción al español del contrato o del acuerdo inicial de los prestamos donde se visualice el objeto y las condiciones pactadas, con las firmas del prestamista y del prestatario. Fotocopia de los otros sí, si los hay donde se visualicen los conceptos modificados.
- Fotocopia de los formularios con los cuales se registró el ingreso de los recursos a la sociedad en Colombia ante el Banco de la República, con la fecha, número del formulario, monto en dólares y pesos, tasa de cambio.
- Fotocopia del documento generado por el prestamista para el cobro de los intereses y/o documento comprobante elaborado por la sociedad en Colombia.
- Fotocopia del documento que soporta el pago con el respectivo documento o comprobante, con fotocopia del formulario registrado ante el Banco de la República por el giro de los valores correspondiente a intereses.

- Informar si los intereses pagados fueron sometidos a retención en la fuente, en caso contrario explicar la razón.
- Suministrar fotocopia del estudio de precios de transferencia para la vigencia investigada.
- En caso de que los recursos no se hayan canalizado a través del Banco de la República (ingresado), se solicita indicar el medio por el cual llegó el capital a la sociedad, si es a través de activos suministrar fotocopia de las facturas de los bienes adquiridos, declaración de importación, registro contable, ubicación de los activos, el ingreso generado por los bienes comprados.
- Cuadro resumen detallado por cada proveedor y año, indicando el capital, tasa de interés, valor del interés separado por cada año de mora total causado y pagado en el 2015..."

El 28 de junio de 2018 da respuesta por escrito radicado No.00004421, así (folios 165 a 167 a.a.):

"...Adjuntamos CD con la información solicitada de la siguiente forma:

1.Archivo Excel (numeral 1 Hoja 1) con la conciliación de los intereses presentados en el estudio de atribución por \$20.727.381.703 y el valor incluido en la renta (ajuste) por valor de \$24.450.827.583. La diferencia de \$3.722.955.946 corresponde a los intereses por préstamos a entidades financieras en el exterior los cuales fueron evaluados y aceptados como gasto deducible por el Grupo de Fiscalización, previo a la emisión de la Resolución de aceptación de la compensación y devolución del saldo a favor CREE 2015 (folio 168).

2.Archivo Excel (numeral 1 Hoja 2). Auxiliar por tercero de la cuenta 530520 por \$118.650.360 valor tomado no deducible en el CREE 2015.

3.Archivo Excel (numeral 1 Hoja 3). Detalle del Pasivo con las vinculadas cuyas obligaciones generaron intereses. El auxiliar de cada deuda se incluye en el CD numeral 5 y 5ª. Adicionalmente estamos haciendo llegar folios (1 a 2430) correspondiente al detalle impreso del auxiliar del pasivo y copias de facturas para algunos registros con su correspondiente contabilización y copia de declaraciones de importación para la muestra seleccionada, La contrapartida del pasivo es la cuenta de Inversión Suplementaria ISCA, por pertenecer al Régimen Cambiario Especial.

4. Archivo Excel No.2. Detalle de las deudas que generaron intereses indicando valor del capital, tasa de interés, valor en dólares y valor en pesos.

5.Archivo PDF No.3 Fotocopia de los Formularios del Banco de la República No. 13 y 4 registrados en el año 2015.

6.Archivo PDF No.4 (tres archivos). Fotocopia de las facturas por intereses por el cobro trimestral y su correspondiente registro contable.

7.Teniendo en cuenta que Weatherford Colombia Ltd, es una sucursal de sociedad extranjera que pertenece al régimen cambiario especial tiene prohibido endeudarse razón por la cual los intereses son pagados por la Casa Matriz y no hay lugar a giro por parte de la Sucursal por tanto no hay lugar a Formulario por parte del Banco de la República que justifique el giro.

8.Archivo PDF No.6. Adjuntamos copia del Estudio de Precios de Transferencia por año 2015.

9.Los intereses son registrados y pagados por la Casa Matriz, ubicada en la jurisdicción de BVI, con lo cual no hay lugar a practicar retención en la fuente.

10.Las deudas que originan intereses corresponden a la compra de materiales, inventarios, activos fijos, adquisición de servicios con los cuales Weatherford Colombia Sucursal desarrolla su operación en Colombia y produce renta. En el archivo No. 5 y 5ª encuentran el auxiliar contable del pasivo. Así mismo estamos haciendo llegar copias físicas de los auxiliares, facturas y registros contables.

11.En el Archivo PDF No.5b se encuentra copia traducida del acuerdo de cesión de deudas de las vinculadas detalladas en el Exhibit A a Weatherford Capital Management. El detalle auxiliar de las deudas cedidas esta en el CD Archivo Excel punto 5ª y el soporte físico de las facturas se adjunta (Folio 1 a 720D). Las deudas por compras de bienes y servicios fueron adquiridas por Weatherford Colombia Sucursal para el desarrollo del objeto social y la generación de renta en los años 2010 a 2013..."

En las Declaraciones de Cambio por Inversiones Internacionales - Formato No. 4 del Banco de la República, año 2015, (folios 3033 a 3041) se establece que el destino de la inversión extranjera, es

la Inversión Suplementaria Suc. Régimen General y Especial, cuya sumatoria es de \$534.424.171.000 según cuadro resumen (folios 3038 y 3039 a.a.).

En lo que respecta al Formulario No. 13 denominado - Registro Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales – Sucursales del Régimen Especial-, el Banco de la República en respuesta al Requerimiento Ordinario No. 900083 del 22 de agosto de 2018, informó (folios 3000 a 3007 a.a.):

“..Al respecto nos permitimos manifestarle que una vez revisada la base de datos del Departamento de Cambios Internacionales, a la fecha, para el periodo solicitado (1 de enero al 31 de diciembre de 2015), se encontró inversión de capital del exterior en Colombia registrada en la sociedad WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED, identificada con el Nit: 800.230.209-0, la cual se encuentra relacionada en el reporte “Declaraciones de Cambio por inversiones internacionales”, adjunto a esta comunicación.

Igualmente se encontró que la sociedad requerida transmitió el “Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado y Actualización de Cuentas Patrimoniales -Sucursales del Régimen Especial” Formulario No. 13. Correspondiente al año 2015, el inicial y modificación, integrados en la citada base de datos con el número de operación ISE05269, de los cuales remitimos copia.

A folios 3006 y Actualización de Cuentas Patrimoniales – Sucursales del Régimen Especial”, el cual muestra un saldo de la inversión suplementaria a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$60.681.518.00 y un patrimonio total por la suma de \$614.211.089.561.00 (folios 3006 y 3007 a.a.).

En relación con los Acuerdos de Cesión de deudas en los mismos, se señala:

“... Notificación y Consentimiento para la Cesión del Saldo por Cobrar

En virtud de dicho saldo por cobrar que se describe más detalladamente en el Anexo A (el “Saldo por Cobrar”) emitidos por los deudores a Clearwater International, L.L.C. (“el Beneficiario”), el suscrito firmante notifica por medio del presente a los Deudores que:

i.El beneficiario ha transferido y cedido el Saldo por Cobrar (incluyendo los intereses devengados y no Pagados sobre el mismo), junto con cualquier nota pagaré que acredite dicho Saldo por Cobrar a Weatherford U.S. Holdings LLC, una sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las Leyes de Delaware (“WUSH”).

ii. WUSH ha transferido y cedido el Saldo por Cobrar (incluyendo los intereses devengados y no Pagados sobre los mismos), junto con cualquier pagaré que acredite dicho Saldo por Cobrar a Weatherford Bermuda Holdings Ltd, una sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las Leyes de Bermuda (“WBHL”); y

iii.WBHL ha transferido y cedido el Saldo por Cobrar (incluyendo los intereses devengados y no Pagados sobre el mismo), junto con cualquier nota pagaré que acredite dicho Saldo por Cobrar a Weatherford Capital Ltd. Lexemburg Branch, la sucursal de Lexemburgo de Weatherford Capital Management Services Limited Liability Company, con dirección registrada en 67 , boulevard Grand Duchesse Charlotte, L-1331 Lexemburgo, Gran Ducado de Lexemburgo, B 130.994 (en lo sucesivo, (“WCAP Lux Branch”)

A partir del 30 de Abril de 2013, WCAP Lux Branch es ahora el titular de todos los derechos, títulos e intereses del Saldo por Cobrar, incluyendo el capital y todos los intereses acumulados y otros cargos hasta el 31 de marzo de 2013 (más todos los intereses devengados después de dicha fecha en esa cantidad agregada). Por favor, para todos los propósitos considere a WCAP Lux Branch como el beneficiario del Saldo a Cobrar y, por favor, dirija cualquier pago del capital e intereses sobre el Saldo por Cobrar la cuenta WCAP Lux Branch, o a donde pueda indicar WCAP Lux Branch. Si el deudor no objeta por escrito la transferencia y asignación descrita en el presente documento (por la cual WCAP Lux Branch se convierte el beneficiario del Saldo por Cobrar) dentro de los 15 días posteriores al recibo de este aviso, dicha transferencia se entenderá consentida y aceptada por el Deudor...” (folios 175 a 177 y 194).

“... Notificación y Consentimiento para la Cesión del Saldo por Cobrar

Para: Los Deudores de los Saldos por Cobrar (como se define a continuación) que figuran en el Anexo A (Colectivamente “los Deudores”).

En virtud de dicho saldo por cobrar que se describe más detalladamente en el Anexo A (el "Saldo por Cobrar") emitido por los deudores a Columbia Oilfield Supply Inc. ("el Beneficiario"), el suscrito firmante notifica por medio del presente a los Deudores que:

i.El beneficiario ha transferido y cedido el Saldo por Cobrar (incluyendo los intereses devengados y no Pagados sobre el mismo), junto con cualquier nota pagaré que acredite dicho Saldo por Cobrar a Weatherford U.S. Holdings LLC, una sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las Leyes de Delaware ("WUSH").

ii. WUSH ha transferido y cedido el Saldo por Cobrar (incluyendo los intereses devengados y no Pagados sobre los mismos), junto con cualquier pagaré que acredite dicho Saldo por Cobrar a Weatherford Bermuda Holdings Ltd, una sociedad de responsabilidad limitada organizada bajo las Leyes de Bermuda ("WBHL"); y

iii.WBHL ha transferido y cedido el Saldo por Cobrar (incluyendo los intereses devengados y no Pagados sobre el mismo), junto con cualquier nota pagaré que acredite dicho Saldo por Cobrar a Weatherford Capital Ltd. Lexemburg Branch, la sucursal de Lexemburgo de Weatherford Capital Management Services Limited Liability Company, con dirección registrada en 67 , boulevard Grand Duchesse Charlotte, L-1331 Lexemburgo, Gran Ducado de Lexemburgo, B 130.994 (en lo sucesivo, ("WCAP Lux Branch")

A partir del 30 de abril de 2013, WCAP Lux Branch es ahora el titular de todos los derechos, títulos e intereses del Saldo por Cobrar, incluyendo el capital y todos los intereses acumulados y otros cargos hasta el 31 de marzo de 2013 (más todos los intereses devengados después de dicha fecha en esa cantidad agregada). Por favor, para todos los propósitos considere a WCAP Lux Branch como el beneficiario del Saldo a Cobrar y, por favor, dirija cualquier pago del capital e intereses sobre el Saldo por Cobrar a la cuenta WCAP Lux Branch, o a donde pueda indicar WCAP Lux Branch. Si el deudor no objeta por escrito la transferencia y asignación descrita en el presente documento (por la cual WCAP Lux Branch se convierte el beneficiario del Saldo por Cobrar) dentro de los 15 días posteriores al recibo de este aviso, dicha transferencia se entenderá consentida y aceptada por el Deudor. (folios 178 a180 y 194).

De los documentos antes referidos se observa que tanto Clear Weather International LLC como Columbia Oilfield Supply Inc, transfirieron y cedieron los saldos por cobrar incluidos los intereses y en últimas el beneficiario de dichos saldos por cobrar es WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES LIMITED.

Ahora bien, en relación con los terceros que cedieron los saldos por cobrar a WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT (folio 194 a.a.), conforme a los documentos allegados por el contribuyente (auxiliares, comprobante y facturas), son:

Código Vinculado	Tercero que cedió la deuda	País	Valor	Descripción de la Obligación	Año Deuda	Folios
E10073	Weatherford Artificial Liff US	United States	1.70.8414.45	Compra de Inventarios	2012-2013	196 a 223
E10230	Houston well screen Houston US	United States	87.540.50	Compra de Inventarios	2013	224-225
E10316	Houston well screen Houston US	United States	187.802.24	Compra de Software	2012	226 a 229
E10323	Weatherford Laboratories INC US	United States	155.462.79	Compra de Inventarios	2012	230 a 234
E10354	Weatherford US LP US	United States	10.811.596.67	Compra de Herramientas	2011 a 2013	235 a 360
E10355	Weatherford US LP US	United States	6.399.877.88	Compra de Materiales	2012 y 2013	361 a 404
E10360	Precision Energy Services in US	United States	23.863.499.27	Compra de Herramientas	2011 y 2012	405 a 509
E10414	Weatherford US LP LAM	Lam región elode	12.239.85	Fletes	2011	510 a 516
E10416	Weatherford US LP LAM	Brasil	477.586.57	Compra de Herramientas	2011 y 2012	517 a 581
E10417	Weatherford US LP LAM	Colombia	441.990.24	Sin soportes Recuperación intereses	2011 a 2013	582
E10432	Weatherford US LP OPS SUPP	Ops Support	858.539.08	Compra de materiales	2012 y 2013	583 a 591
E10445	Weatherford Engineereed US	United States	9.649.303.67	Compra de materiales	2011 a 2013	592 a 686
E10657	Datalog Acquisition LLC US	United States	39.637.08	Compra de herramientas	2012 y 2013	687 a 693
E10838	Columbia oil fiels supply inc OPS SUPP	Ops Support	24.836.403.97	Compra de herramientas	2011 a 2013	694 a 858
E10916	Isotech Laboratories, inc US	United States	70.281.27	Compra de herramientas	2013	859 a 864
E10918	Precision Energy Services in OPS SUPP	Ops Support	102.967.86	Compra de herramientas	2013	865 a 866
E10920	Precision Energy Services in OPS SUPP	Ops Support	248.257.57	Sin documento – compra de herramientas	2011 a 2013	867
E11071	Weatherford Lamb, inc CORP	CORP	523.934.92	Sin documento reembolso de gastos	2011 a 2013	868
E11112	Weatherford US LP CORP	CORP	1.806.621.03	Seguros Corporativos	2011 a 2013	869 a 880
E11119	Precision Oilfield Services LLP OPS SUPP	Ops Support	12.197.444.07	Alquiler de Equipos	2011 a 2013	881 a 905
E80501	Columbia OilfieldSupply inc OPS SUPP	RIGS	4.874.602.55	Compra de herramientas	2011 a 2013	906 a 915
	Valor Total Cedido		99.334.303.53			

Por otra parte, la actora aportó auxiliares, comprobantes y facturas relacionados con las cuentas por pagar que dieron origen a la deducción por concepto de intereses incluidos como gasto en la Cuenta

530525 llevados mediante ajuste fiscal a la declaración, en los cuales se incluyen los saldos por cobrar cedidos por los terceros a WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT los cuales se resumen, así:

TERCERO	TOTAL GENERAL	COP	FOLIOS
673 - WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES	3.439.485	10.832.555.327	193 a 915
2397 - WEATHERFORD PRODUCTS GMBH	60.893	191.760.255	917 a 961
506 - REEVES WIRELINE TECHNOLOGIES LTD	24.482	77.105.136	962 a 1235
13 - WEATHERFORD CANADA PARTNERSHIP	20.051	63.150.590	1236 a 1750
106 - WEATHERFORD SERVICES LTD CORP	16.175	50.943.625	1751 a 1892
2339 - WEATHERFORD INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	8.546	26.913.890	1893 a 1968
85 - WEATHERFORD (UK) LTD-CPS FDC	5.472	17.235.265	1969 a 2089
16 - WEATHERFPD DE MEXICO S DE RL DE CV #2811	3.911	12.317.987	2090 a 2236
39 - E-WFT WEATHERFORD INDUSTRIAL E COMERCIO LTDA	2.027	6.383.913	2237 a 2390
2366 - WEATHERFORD CANADA PARTNERSHIP #6331	1.638	5.158.202	2391 a 2425
2338 - WEATHERFORD INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	875.34	2.756.857	2426 a 2440
805 - WEATHERFORD DE MEXICO SA DE CV	257	810.516	2445 a 2504
883 - WEATHERFORD SWITZERLAND T&D GmbHRAFDING AND	836.706.47	2.635.181.919.46	2505 a 2589
583 - PRECISION ENERGY SERVICES COLOMBIA LTD	1.063.648.12	3.349.927.832.53	2590 a 2603
899 - WEATHERFORD DRILLING INTL BVI LTD	1.000.440.68	3.150.857.900.25	2604 a 2632
2061 -EDI WDI HAMRIYAH	7.116	22.411.172	
TOTAL	6.602.841.45	20.795.451.072.24	

}En consecuencia, de los comprobantes contables anexados por el contribuyente se establece que todos los conceptos contabilizados (compra de bienes, costos, gastos cobro de impuestos e impuestos asumidos los lleva contra la cuenta 3125 "INVERSIÓN SUPLEMENTARIA AL CAPITAL ASIGNADO".

En relación con la Cuenta de Inversión Suplementaria al Capital Asignado, en Oficio 220-72602 de noviembre de 1998 expedido por la Superintendencia de Sociedades, se indicó:

- "...1. Que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 51 del 22 de octubre de 1991 y el artículo 10 de la Resolución 17 de 1972, proferidas ambas por el CONPES, las inversiones suplementarias al capital asignado constituyen una de las modalidades de inversión de capital del exterior en las sucursales de sociedades extranjeras, cuyo valor debe ser incluido en una cuenta especial que se denominará en el balance como tal, advertencia expresa de que tales inversiones están sujetas al régimen que se aplica al capital asignado, de donde resulta claro que las sumas que conforman la inversión suplementaria deben entenderse comprendidas dentro del concepto genérico de capital".
2. Que al tenor del artículo 472, numeral 2 del Código de Comercio, el capital de las sucursales está dado no sólo por el monto del capital asignado, sino también por el originado en otras fuentes, si las hubiere.
3. Que según lo dispuesto por el artículo 487 del Código citado, el capital destinado por la sociedad extranjera a sus negocios en el país, puede aumentarse o reponerse libremente, pero no podrá reducirse sino con sujeción a lo prescrito por el código de comercio, en consideración a los acreedores establecidos en el territorio nacional; esto es, dando cumplimiento a las reglas que establece el artículo 145 del código citado para las sociedades comerciales.

A su vez, la misma Corporación en Oficio 220-227328 del 18 de diciembre de 2013, expresó:

- "...
Me refiero a su comunicación radicada con el número 2013-01-435962, mediante la cual solicita emitir un concepto jurídico relacionado con la inversión suplementaria de las sociedades comerciales en Colombia, cuyo valor debe ser incluido en una cuenta especial que se denominará en el balance como tal. Adicionalmente, dispone que tales inversiones están sujetas al régimen del capital asignado, de donde resulta claro que las sumas que conforman la inversión suplementaria deben entenderse comprendidas dentro del concepto genérico de capital.
Con base en lo anterior, pregunta:
"..."
1. ¿Cuáles son las posibles fuentes de la cuenta de inversión suplementaria al capital asignado en sucursales de sociedades extranjeras?
 2. ¿Dicha cuenta está compuesta únicamente de dinero o puede también incrementarse con ocasión del aporte de especies (bienes, otros activos y/o servicios)?

3. Dejando a un lado las consideraciones en torno al régimen cambiario, ¿es posible capitalizar una cuenta por pagar que tenga la sucursal con su matriz mediante el incremento de la cuenta de inversión suplementaria al capital asignado?

4. En caso afirmativo, ¿cuál es el procedimiento para formalizar / registrar / implementar dicha capitalización desde la perspectiva comercial y contable?

Para responder los dos primeros interrogantes en los que se indaga por la composición de la cuenta de inversión suplementaria al capital asignado en sucursales de sociedades extranjeras, es preciso tener en cuenta que de acuerdo con el artículo 472 del Código de Comercio, en la resolución o acto en que la sociedad acuerde establecer negocios permanentes en el país, debe expresar entre otros aspectos, el monto del capital asignado a la sucursal y el originado en otras fuentes si las hubiere.

Acorde con lo anterior, es del caso recordar que el concepto de inversión suplementaria al capital asignado, fue incluido en la Resolución 17 del 19 de julio de 1972, emanada del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, cuando en su artículo 10, dispuso lo siguiente:

“El valor neto en moneda extranjera de las inversiones efectuadas en el país con anterioridad a marzo 22 de 1967, se estimará como sigue:

1° En las sociedades constituidas jurídicamente en el exterior y que hayan obtenido el permiso para funcionar en Colombia, el valor neto en diciembre 31 de cada año, estará integrado por los siguientes factores:

a) El capital asignado inicialmente, o sea el valor del aporte extranjero que aparece en el respectivo documento de incorporación, valor convertido a dólares al tipo de cambio del mercado correspondiente a esas operaciones vigentes en la fecha de dicho documento;

b) Los aumentos a este capital asignado inicialmente se calcularán al tipo de cambio correspondiente que regía en la fecha de la legalización de dichos aumentos;

c)

d) Las disponibilidades de capital en forma de bienes, divisas o servicios que permanezcan en la cuenta corriente de la casa matriz durante la vigencia anual a la que correspondan las utilidades, previa demostración de esta circunstancia ante la oficina de cambios y conforme a la documentación que esta oficina exija.

e) El valor en dólares de estas disponibilidades deberá ser incluido en una cuenta especial que se denominará en el balance como inversiones suplementarias al capital asignado y quedará sujeta al régimen que se aplica a dicho capital asignado. “

En lo que corresponde al tercer interrogante, lo primero a tener en cuenta es que la posibilidad de capitalizar una cuenta por pagar a la matriz en una sucursal, jurídicamente no es viable, puesto que la sucursal es tan solo la prolongación de la matriz en el territorio nacional, lo que significa que no son dos entes jurídicos, es uno solo y por tanto, no puede hablarse de un acreedor y un deudor; efectuada esta precisión, es claro que la operación planteada no puede realizarse a la luz de la legislación comercial. Por lo que debe circunscribirse a los lineamientos de la normatividad cambiaria, contenida en la Resolución 8 de 2000, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República, para determinar cuáles son las operaciones que pueden realizarse entre la matriz y su sucursal.

En este sentido, la referida resolución, en su artículo 32, señaló que las transferencias de divisas entre una sociedad extranjera y su sucursal en Colombia sólo podrá hacerse por los siguientes conceptos:

a. Transferencia de capital asignado o suplementario.

b. Reembolso de utilidades y capital asignado o suplementario.

c. Pago por concepto de operaciones reembolsables de comercio exterior de bienes, de conformidad con las normas aduaneras y tributarias.

Posteriormente, el Departamento de Cambios del Banco de la República, en la circular DCIN-83 de noviembre de 2003 y sus modificaciones, en el punto 7.2.13, adicionó otro numeral, quedando así:

1.- Transferencia de capital asignado o suplementario.

2.- Reembolso de utilidades y capital asignado o suplementario.

3.- Pago por concepto de operaciones reembolsables de comercio exterior de bienes, de conformidad con las normas aduaneras y tributarias.

4.- Pago por concepto de servicios, de conformidad con normas tributarias.

Por su parte, la Circular Reglamentaria Externa DCIN 31 de junio 6 de 2000, sustituidas por la DCIN – 04 de enero 5 de 2001 y DCIN – 83 del 21 de noviembre de 2003, señaló que cuando las sociedades extranjeras transfieran divisas para enjugar pérdidas de su sucursal, deberán canalizarlas a través del mercado cambiario como inversión suplementaria al capital asignado y luego cancelar las pérdidas contra esta cuenta.

En consecuencia, cuando la sucursal decida absorber pérdidas acumuladas, no existe impedimento de orden legal y cambiario para que tal operación se realice cancelando el saldo de las citadas pérdidas, contra el rubro de inversión Suplementaria al Capital Asignado, siempre y cuando se haga únicamente sobre las pérdidas acumuladas al corte del ejercicio inmediatamente anterior, cuyo soporte será la resolución o acta del órgano de dirección competente de la casa matriz, donde conste la autorización para efectuar esta operación.

De las precitadas disposiciones normativas se desprende que no existe posibilidad legal para que desde el punto de vista cambiario exista un endeudamiento de una sucursal de una sociedad extranjera con su casa matriz y en tal virtud, a juicio de esta oficina, tampoco existiría la posibilidad legal de capitalizar este crédito, para incrementar la cuenta de inversión suplementaria al capital asignado. ..."

Por otra parte, en Oficio JDS-20204 del 2 de septiembre de 2013 expedido por el Banco de la República, señaló:

"(...) Damos respuesta a su comunicación (...) mediante la cual consulta si es factible registrar como inversión suplementaria al capital asignado de las sucursales de sociedades extranjeras del régimen cambiario especial, los costos financieros (intereses) en que incurre su matriz por concepto de préstamos obtenidos en el exterior, cuyos recursos son inyectados a la sucursal vía inversión suplementaria al capital asignado.

Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Las sucursales de sociedades extranjeras del régimen cambiario especial pueden contabilizar como inversión suplementaria al capital asignado, además de las disponibilidades en divisas, las disponibilidades de capital en forma bienes o servicios (Decreto 2080 de 2000, artículo 8, parágrafo 2°).

En ese contexto, únicamente pueden registrar como inversión suplementaria al capital asignado las divisas que canalicen a ese título y los pagos de importaciones de bienes no reembolsables y de servicios, ya sea que estos los efectúe en el exterior directamente la matriz o la sucursal con los recursos de su cuenta del mercado libre.

Los pagos en el exterior no pueden corresponder a importaciones de bienes reembolsables ni a costos financieros (intereses), dado que estas operaciones son de obligatoria canalización a través del mercado cambiario y las sucursales del régimen especial no tienen acceso a dicho mercado.

De acuerdo con lo anterior, los costos financieros o intereses en que incurren las matrices derivados de préstamos obtenidos por ellas en el exterior, no pueden registrarse como inversión suplementaria al capital asignado de las sucursales del régimen especial.

Y en Oficio JDS-07766 del 13 de abril de 2012 del Banco de la República, señaló:

"...Teniendo en cuenta lo anterior, me permito responder sus preguntas, así:

"A. La sucursal del régimen especial, puede efectuar el pago en dólares al otro residente que pertenece Régimen General, de los bienes que se encuentran en el exterior, utilizando su cuenta del mercado no regulado. "

"C. Puede la oficina principal de la sucursal pagar en dólares al residente en Colombia del Régimen General por la mercancía que adquiere por cuenta de su sucursal. "

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Resolución Externa 8 de 2000, las sucursales del régimen especial no pueden adquirir divisas por ningún concepto y solo deben reintegrar las divisas que requieren para atender gastos en moneda legal colombiana. Por tanto, como no pueden acudir al mercado cambiario y las importaciones de bienes no pueden ser canalizadas a través de dicho mercado, estas deben realizarse como importaciones no reembolsables, cuyo pago puede efectuarse utilizando las divisas disponibles en la cuenta del mercado no regulado.

La sucursal del régimen especial debe registrar dicha importación como inversión suplementaria al capital asignado mediante el diligenciamiento del Formulario No.13 utilizando el código 02 y/o 03 según corresponda.

- La matriz puede efectuar el pago de la importación no reembolsable en divisas al residente, bien a su cuenta del mercado no regulado o de compensación o a través de un intermediario del mercado cambiario. Una vez se perfeccione la importación no reembolsable, la sucursal de régimen especial debe registrarla como inversión suplementaria al capital asignado presentando el Formulario No.13 utilizando los códigos 02 y/o 03 según sea el caso...

De conformidad con la doctrina expuesta es claro que los costos financieros o intereses en que incurran las matrices derivados de préstamos obtenidos por estas en el exterior, no pueden registrarse como Inversión Suplementaria al Capital Asignado de las Sucursales del Régimen Especial, por cuanto esta operación es de obligatoria canalización en el mercado cambiario y estas no tienen acceso a dicho mercado.

Es de anotar igualmente que contablemente la actora no tiene registrado un pasivo ni con la oficina principal ni con la casa matriz, ya que lo está realizando mediante ajuste fiscal en la conciliación contable, lo mismo que el gasto por intereses realiza ajuste débito en la conciliación contable y fiscal en la Cuenta 530520 "INTERESES" por una suma de \$24.450.827.583, el cual llevó como deducción a la declaración del impuesto sobre la renta del año gravable 2015.

Por tanto, la actora pertenece al Régimen Cambiario Especial, realice con su casa matriz por concepto de adquisición de bienes y servicios debe llevarla contra la Cuenta "INVERSIÓN SUPLEMENTARIA".

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2650 de 1993, la Cuenta 3125 "INVERSIÓN SUPLEMENTARIA AL CAPITAL ASIGNADO" es una cuenta de patrimonio en la cual la sucursal debe registrar el valor que por este concepto reciba de su casa matriz o las disminuciones que se deban dar en cumplimiento de las normas legales, es decir, que forman parte del conjunto de bienes que adquiere para desarrollar su actividad económica y si bien la naturaleza de la cuenta es crédito, ella no es una obligación contraída para su pago en un tiempo establecido, por lo tanto mientras se reintegran los recursos a sus partícipes (liquida la sociedad) no genera intereses.

Así las cosas, es claro desde el punto de vista cambiario no le asiste la posibilidad de endeudarse con su casa matriz, por lo tanto, tampoco existe la posibilidad de que capitalice dicho crédito para incrementar la cuenta de inversión suplementaria al capital asignado.

Por lo tanto, al no poder existir pagos al exterior por intereses o costos financieros, tampoco puede existir el registro contable y si bien es cierto la actora no tiene un registro contable de gastos por intereses por obligaciones contraídas con su oficina principal, si lo está realizando a través de ajuste fiscal – ajuste débito en la conciliación contable y fiscal en la Cuenta 530520 "INTERESES" por la suma de \$24.450.827.583.

La actora manifiesta que las deudas que originan los intereses se registran contablemente en la casa principal, debido a que la sucursal tiene prohibición expresa para endeudarse y que por vía de Estudio de Atribución (folios 2709 a 2744), el cual anexa nuevamente con ocasión a la respuesta al requerimiento especial (folios 3755 a 3790), dicho pasivo se incluye fiscalmente como un ajuste débito en la Cuenta 221005 "Pasivos del Exterior" por valor de \$386.151.896.207 (folio 69); al igual que los gastos financieros en la Cuenta 520520 "Intereses" por valor de \$24.450.827.583 (folio 73), y la atribución de los activos por la suma de \$12.207.300.117 (folio 68 a.a.), así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR
111005	BANCOS	\$4.705.679.440.00
130505	DEUDORES CLIENTES	\$3.517.742.125.00
140501	MATERIA PRIMA	\$3.983.878.552.00
	TOTAL	\$12.207.300.117.00

Sobre el particular los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario, disponen:

“ARTÍCULO 20-1. ESTABLECIMIENTO PERMANENTE. (Artículo adicionado por el artículo 86 de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012). Sin perjuicio de lo pactado en las convenciones de doble tributación suscritas por Colombia, se entiende por establecimiento permanente un lugar fijo de negocios ubicado en el país, a través del cual una empresa extranjera, ya sea sociedad o cualquier otra entidad extranjera, o persona natural sin residencia en Colombia, según el caso, realiza toda o parte de su actividad.

Este concepto comprende, entre otros, las sucursales de sociedades extranjeras, las agencias, oficinas, fábricas, talleres, minas, canteras, pozos de petróleo y gas, o cualquier otro lugar de extracción o explotación de recursos naturales. También se entenderá que existe establecimiento permanente en el país, cuando una persona, distinta de un agente independiente, actúe por cuenta de una empresa extranjera, y tenga o ejerza habitualmente en el territorio nacional poderes que la faculten para concluir actos o contratos que sean vinculantes para la empresa.

Se considerará que esa empresa extranjera tiene un establecimiento permanente en el país respecto de las actividades que dicha persona realice para la empresa extranjera, a menos que las actividades de esa persona se limiten a las mencionadas en el parágrafo segundo de este artículo.”

“ARTÍCULO 20-2. TRIBUTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y SUCURSALES. (Artículo adicionado por el artículo 87 de la Ley 1607 de 26 de diciembre de 2012). Las personas naturales no residentes y las personas jurídicas y entidades extranjeras que tengan un establecimiento permanente o una sucursal en el país, según el caso, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios con respecto a las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional que le sean atribuibles al establecimiento permanente o a la sucursal, según el caso, de acuerdo con lo consagrado en este artículo y con las disposiciones que lo reglamenten.

La determinación de dichas rentas y ganancias ocasionales se realizará con base en criterios de funciones, activos, riesgos y personal involucrados en la obtención de las mencionadas rentas y ganancias ocasionales.

PARÁGRAFO. Para propósitos de la atribución de las rentas y ganancias ocasionales a que se refiere este artículo, los establecimientos permanentes y las sucursales de sociedades extranjeras deberán llevar contabilidad separada en la que se discriminen claramente los ingresos, costos y gastos que les sean atribuibles. Sin perjuicio del cumplimiento por parte de los obligados al régimen de precios de transferencia de los deberes formales relativos a la declaración informativa y a la documentación comprobatoria, para efectos de lo establecido en este artículo, la contabilidad de los establecimientos permanentes y de las sucursales de sociedades extranjeras deberá estar soportada en un estudio sobre las funciones, activos, riesgos y personal involucrados en la obtención de las rentas y de las ganancias ocasionales atribuidas a ellos.”

A su vez, el Decreto 3026 del 27 de diciembre de 2013, compilado en el Decreto único Reglamentario 1625 de 2016, señala:

“Artículo 4°. Tributación de las personas naturales sin residencia en Colombia y de las sociedades y entidades extranjeras. Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario, no tengan un establecimiento permanente en el país o una sucursal en Colombia, son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios en relación con sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional.

Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras que, en virtud de lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario, tengan uno o más establecimientos permanentes en el país o una sucursal en Colombia, son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios en relación con sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional que sean atribuibles a dichos establecimientos permanentes o sucursal en Colombia, así como por las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional que perciban directamente.”

“Artículo 8°. Patrimonio de las personas naturales sin residencia en Colombia y sociedades y entidades extranjeras. El patrimonio de los contribuyentes que sean personas naturales sin residencia en Colombia o sociedades o entidades extranjeras que tengan un establecimiento permanente o sucursal en Colombia, será el que se atribuya al establecimiento o sucursal de conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario y lo previsto en el presente decreto.”

“Artículo 11. Rentas y ganancias ocasionales atribuibles a establecimientos permanentes y sucursales. De conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario, las rentas y ganancias ocasionales atribuibles a un establecimiento permanente o sucursal en Colombia son aquellas que el establecimiento permanente o sucursal habría podido obtener, de acuerdo con el Principio de Plena Competencia, si fuera una empresa separada e independiente de aquella empresa de la que forma parte, ya sea que dichas rentas y ganancias ocasionales provengan de hechos, actos u operaciones entre el establecimiento permanente o sucursal en Colombia con otra empresa, persona natural, sociedad o entidad, o de sus operaciones internas con otras partes de la misma empresa de la que es establecimiento permanente o sucursal.

Para estos efectos, se deberán tener en cuenta las funciones desarrolladas, los activos utilizados, el personal involucrado y los riesgos asumidos por la empresa a través del establecimiento permanente o sucursal, así como por otras partes de la empresa de la que el establecimiento permanente o sucursal forma parte.”

“Artículo 12. Estudio para la atribución de las rentas y ganancias ocasionales a establecimientos permanentes y sucursales. De conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario, para efectos de la determinación de los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos atribuibles a un establecimiento permanente o sucursal durante un año o periodo gravable, se deberá elaborar un estudio, de acuerdo con el Principio de Plena Competencia, en el cual se tengan en cuenta las funciones, activos, personal y riesgos asumidos por la empresa a través del establecimiento permanente o sucursal y de las otras partes de la empresa de la que el establecimiento permanente o sucursal forma parte, en la obtención de rentas y de ganancias ocasionales.

En el estudio al que se refiere este artículo, consistente en un análisis funcional y fáctico, se deberá incluir:

- a) La atribución al establecimiento permanente o sucursal de los derechos y obligaciones derivados de las operaciones entre la empresa de la que forma parte y empresas independientes;*
- b) La identificación de las funciones significativas desarrolladas por el personal que sean relevantes para hacer la atribución de la propiedad económica de los activos, así como la atribución misma de la propiedad económica de los activos al establecimiento permanente o sucursal;*
- c) La identificación de las funciones significativas desarrolladas por el personal que sean relevantes en relación con la asunción del riesgo y la atribución misma de los riesgos al establecimiento permanente o sucursal;*
- d) La identificación de otras funciones del establecimiento permanente o sucursal;*
- e) La consideración y determinación de la naturaleza de las operaciones internas entre el establecimiento permanente o sucursal y otras partes de la misma empresa; y*
- f) La atribución de capital al establecimiento permanente o sucursal con base en los activos y riesgos atribuidos al establecimiento permanente o sucursal. “*

“Artículo 13. Contabilidad separada para la atribución de las rentas y ganancias ocasionales a establecimientos permanentes y sucursales de sociedades y entidades extranjeras. Para efectos exclusivamente fiscales y para los propósitos de la atribución de rentas y ganancias ocasionales a

los establecimientos permanentes y sucursales, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 20-2 del Estatuto Tributario, las sociedades y entidades extranjeras con establecimientos permanentes y/o sucursal en Colombia deberán llevar una contabilidad separada por cada establecimiento permanente y/o sucursal que tengan en el país.

La contabilidad a la que se refiere este artículo debe estar debidamente soportada en el estudio al que se refiere el artículo anterior y en los documentos que sirvan de soporte externo de las operaciones, actos y hechos registrados en la misma. En dicha contabilidad deberán registrarse las rentas y ganancias ocasionales atribuidas a los establecimientos permanentes y sucursal que provengan de operaciones realizadas tanto con empresas independientes como con empresas vinculadas, así como las relativas a operaciones internas tales como el reconocimiento de capital, pasivos, derechos, obligaciones, la atribución de la propiedad económica de activos usados por el establecimiento permanente con su consecuente depreciación o amortización cuando haya lugar a ello.

Parágrafo 1°. Para el registro en la contabilidad separada de las operaciones que le sean atribuidas al establecimiento permanente o sucursal, se aplicarán las normas contenidas en el Estatuto Tributario sobre realización de ingresos, costos y deducciones.

Parágrafo 2°. Para los efectos consagrados en el presente artículo, y con el fin de facilitar su reconocimiento e identificación, las operaciones internas que le sean atribuidas al establecimiento permanente o sucursal deben estar igualmente soportadas en documentos, iguales o similares a los que usualmente habría en los casos de operaciones realizadas entre partes jurídicamente diferentes. Dichos documentos soporte deben, además, ser el reflejo del estudio al que se refiere el artículo anterior.”

“Artículo 14. Análisis para la atribución de las rentas y ganancias ocasionales a establecimientos permanentes de personas naturales sin residencia en Colombia. Para efectos de la atribución de rentas y ganancias ocasionales, las personas naturales sin residencia en Colombia con establecimientos permanentes en el país deberán realizar el análisis funcional y fáctico al que se refiere el artículo 12 de este decreto por cada establecimiento permanente que tengan en el país.

Dicho análisis deberá estar debidamente documentado y permitir identificar la atribución de rentas y ganancias ocasionales que provengan de operaciones realizadas tanto con empresas independientes como con empresas vinculadas, así como las relativas a operaciones internas, tales como el reconocimiento de capital, pasivos, derechos, obligaciones, y la atribución de la propiedad económica de activos usados por el establecimiento permanente.

Adicionalmente, y para efectos de lo establecido en este artículo, deberá llevarse un registro auxiliar en el que se consigne cada una de las operaciones del establecimiento permanente, incluidas aquellas que le sean atribuibles de acuerdo con lo dispuesto en este artículo. Al final del periodo gravable, y con base en este registro auxiliar, se deberá elaborar un documento auxiliar, que hará las veces de estado de resultados, en el cual se consigne el total de las operaciones del establecimiento permanente. La elaboración de los anteriores documentos comporta la conservación de todo soporte externo o de aquellos que deban elaborarse en ausencia de soportes externos.”

“Artículo 15. Aplicación de las normas tributarias en la atribución de rentas y ganancias ocasionales a establecimientos permanentes y sucursales. Una vez efectuada la atribución de rentas y ganancias ocasionales de conformidad con los artículos anteriores se procederá a la determinación de la obligación tributaria de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, y las normas que lo modifiquen, adicione, sustituyan o reglamenten, incluyendo las normas sobre deducciones y sus limitaciones y las normas de precios de transferencia que aplican tanto para las operaciones internas realizadas entre el establecimiento permanente o sucursal y otras partes de la empresa de la que forma parte, así como para las operaciones entre el establecimiento permanente o sucursal y otras empresas vinculadas”.

Conforme a lo dispuesto en las normas antes transcritas se tiene que para efectos exclusivamente fiscales y para los propósitos de la atribución de rentas, las sociedades extranjeras deberán llevar una contabilidad separada por cada establecimiento o sucursal que tengan en el país, la cual debe

estar debidamente soportada en el estudio de atribución y en los documentos que sirvan de soporte externo de las operaciones, actos y hechos registrados en la misma.

En dicha contabilidad deberán registrarse las rentas y ganancias ocasionales atribuidas a los establecimientos permanentes y sucursal que provengan de operaciones realizadas tanto con empresas independientes como con empresas vinculadas, así como las relativas a operaciones internas tales como el reconocimiento de capital, pasivos, derechos, obligaciones, la atribución de la propiedad económica de activos usados por el establecimiento permanente con su consecuente depreciación o amortización cuando haya lugar a ello.

En el caso objeto de estudio verificados los Estados Financieros comparativos 2015-2014 de la actora, que obran a folios 2681 a 2708 a.a. se observa que no se indica si el total de las operaciones realizadas y registradas obedecen a la atribución dada a la sucursal o si tiene operaciones independientes con empresas vinculadas u otras operaciones internas.

Mediante correo electrónico del 9 de octubre de 2018, se solicitó proveyera la siguiente información (folios 3344 y 3345):

- “...1. Del taladro 839 enviar documento en el cual se visualice el estado del mismo para el año 2015 y declaración de importación definitiva si a la fecha aún se encuentra en el país.
2. Fotocopia del registro del contrato para la empresa dueña de la marca WEATHERFORD del exterior, a quien se le pagan las regalías por el derecho de uso, donde se visualice la base, el porcentaje para liquidar la regalía, e indicar la tarifa de retención que se le practicó por el valor solicitado en el año 2015, adjuntar facturas y comprobantes contables del registro del costo con las cuentas afectadas.
3. De la cuenta 611514 Asistencia Técnica, enviar auxiliar, muestra de la contabilización, pago, retención practicada indicando base, tarifa y concepto.
4. De las facturas expedida por WEATHERFORD CANADÁ PARTNERSHIP, por cobro de retención adjuntar la trazabilidad completa de la operación, con el correspondiente registro contable.
5. Estados Financieros de la Casa Matriz con las respectivas notas, desde el inicio del pasivo que genera el gasto por los intereses solicitados en la Cuenta 530520.
6. Extractos de la cuenta bancaria de la Casa Matriz donde se verifique el ingreso de los recursos del préstamo de mutuo que generaron el gasto por intereses de:

GASTOS	VALOR US	VALOR EN PESOS
2351 WOFS INTERNATIONAL FINANCE	430.695.74	1.356.463.306.27
673 -WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES	737.800.52	2.323.680.607.82
673 -WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES	13.606.11	42.852.032.74
TOTAL INTERESES POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES FINANCIERAS	1.832.102.37	3.722.995.946.83

7. Fotocopia del formulario No.13 del Banco de la República desde el inicio de la obligación por pagar.
8. De la cuenta 3125 detallar los conceptos y valores registrados durante el año gravable 2015 (.préstamos, reintegro por la matriz de los valores pagados por los clientes de la sucursal en el exterior, otros detallar concepto y valor).
9. De la cuenta 3125 enviar el Auxiliar, con el saldo inicial – movimiento débito y crédito y saldo final, con corte a 31 de diciembre de cada año desde el inicio de la cuenta por pagar.”

Mediante escrito radicado el 24 de octubre de 2018, ante esta Dirección Seccional con el No. 00007777 el contribuyente dio respuesta a la anterior solicitud informando (folios 3484 y 3485):

“...1. Del taladro 839 se adjuntal seis (6) declaraciones de importación definitiva (...) El Taladro 839 es parte integral de los activos de Weatherford Colombia Ltd – Sucursal. En visita efectuada con la funcionaria de la DIAN en 2017 se tomó registro fotográfico del mismo y se identificó que el mismo hace parte de los activos fijos al cierre de 2015.

2. Se adjunta el auxiliar de las cuentas del costo en donde se registra el gasto incurrido por las regalías. Así mismo se adjuntan las facturas de cada una y la liquidación en donde se evidencia la

base y el porcentaje de liquidación de la regalía. Se adjunta la contabilización de cada factura en la cual se evidencia la retención en la fuente que se practicó.

3.De la cuenta 611514 – Asistencia Técnica, el auxiliar, la muestra de contabilización, el pago, la retención en la fuente practicada indicando base, tarifa y concepto, la mencionada información se envió el día martes 16 de octubre de 2018 y recibimos confirmación de la recepción de la misma (folios 3352 a 3391).

4.Facturas expedidas a Weatherford Canada Pathership por el cobro de retención, adjuntamos la trazabilidad completa de la operación con el registro contable.

5.Estados Financieros de la Casa Matriz de Weatherford Colombia Ltd por los años 2010 a 2015. Teniendo en cuenta que la Casa Matriz se encuentra ubicada en Islas Vírgenes, la mencionada jurisdicción no tiene obligación de emitir dichos Estados Financieros auditados ni certificados.

6.Extractos de la cuenta Bancaria de la casa matriz donde se verifica el ingreso de los recursos del préstamo de Mutuo que genero intereses con la entidad.

WOFS International finance. Se adjunta el estado de cuenta y las entradas y salidas del dinero indicando en el extracto de la Cuenta JP Morgan en la Casa Matriz.

Se adjunta el contrato de Weatherford Capital Management Services y el documento con el cual la Casa Matriz de Weatherford Colombia Ltd – Sucursal acuerda que Weatherford Capital Management Services pague las cuentas por pagar con el dinero prestado según relación adjunta.

7.Fotocopia de los Formularios No.13 del Banco de la República desde 2010 a 2015. Esta información fue remitida el día 16 de octubre de 2018 por correo igualmente lo estamos adjuntando a este oficio (folios 3349 a 3351).

8.Detalle de los conceptos y valores registrados en el 2015 en la Cuenta 3125- Inversión Suplementaria. Indicando si el concepto fue préstamo, reintegro por la matriz de los valores pagados por los clientes de la Sucursal en el exterior etc.

9.Detalle de la cuenta 3125 indicando el saldo inicial, movimiento débito y crédito y saldo final con corte al 2010 al 2014. (...)"

Conforme a los documentos aportados por el contribuyente en lo que respecta a la importación del Taladro 839, compra de activos valor que forma parte de los pasivos con la casa matriz, cuya contrapartida es la Cuenta 3125 – Inversión Suplementaria al Capital Asignado, se anexan las siguientes declaraciones de importación y se concluye que la importación definitiva se realizó en el año 2015 (folios 3486 a 3495 a.a.):

No. Formulario	Modalidad	Descripción Modalidad	Fecha	Base Arancel	Arancel	Base IVA	IVA
0500700663068-3	C-390	Importación Ordinaria Precedida de Importación Temporal a Largo Plazo	19-03-2015	48.938.057.451	2.496.903.000	52.434.960.451	8.389.594.000
0500700400968-9	C-390	Importación Ordinaria	23-03-2011	521.804.934	26.090.000	547.894.934	87.663.000
0500700664935-9	C-390	Importación Ordinaria Precedida de Importación Temporal a Largo Plazo	25-03-2015	820.875.563	41.044.000	861.919.563	137.907.000
0500700664937-3	C-390	Importación Ordinaria Precedida de Importación Temporal a Largo Plazo	25-03-2015	145.991.928	7.300.000	153.291.928	24.527.000
0500700666762-0	C-390	Importación Ordinaria Precedida de Importación Temporal a Largo Plazo	25-03-2015	1.023.627.465	51.181.000	1.074.808.465	171.969.000
0500700663070-9	C-390	Importación Ordinaria Precedida de Importación Temporal a Largo Plazo	24-03-2015	3.704.621.590	185.231.000	3.889.852.590	622.376.000

Verificados los Estados Financieros de la oficina principal por los años 2010 a 2015 (folios 3610 a 3621 a.a.), se tiene que de los mismos no se pueden determinar los pasivos adquiridos por la matriz con la red financiera (bancos), con sus vinculadas, proveedores o con particulares. De igual manera tampoco se muestran las cuentas por cobrar a terceros o a la Sucursal en Colombia; no muestra el marco legal del país donde se ubica nji la oficina principal ni la Casa matriz aplicable para la

elaboración de los Estados Financieros, ni el cumplimiento de dicho marco legal. Si bien es cierto en el país donde se encuentra ubicada la oficina principal no se exigen rubricados, la sociedad debe suministrar la norma que así lo prevé.

Ahora bien, si las operaciones están registradas bajo la denominación - Intercompañías AP/AR – Neto cuenta que figura en el Balance (folios 3610, 3612, 3614, 3616, 3618, 3620), no se abrió esta cuenta detallando el movimiento de la misma, para cada uno de los periodos de los Estados Financieros. Es decir, no hay un documento que permita establecer que la información de los Estados Financieros es fiel, y para el caso objeto de estudio se hace necesario contar con la información relacionada con las operaciones de ingreso, costos, gastos, patrimonio, pasivos realizados con la Sucursal en Colombia.

Por otra parte, en cuanto a los extractos de la Cuenta Bancaria de la oficina principal solicitados obra a folio 3622 a.a. nota sumaria con los saldos iniciales, los préstamos obtenidos por la Principal por valor de USD 29.300.000, valor pagado por la principal, interés acumulado, interés pagado y saldo.

En relación con los extractos Bancarios expedidos por JP MORGAN CHASE BANK, N.A., que obran a folios 3623 a 3628 del expediente, se observa en la parte superior que el CLIENTE ES WEATHERFORD INTL, el número de la Cuenta es 000000103407426 a nombre de la sociedad WEATHERFORD COLOMBIA LTD WALS, que en el mes de Enero de 2015 transfiere un crédito por la suma de \$13.000.000. Para los meses de marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 con transferencia débito o crédito a WOFS INTERNATIONAL FINANCE GMBH ZUG SWITZERLAND.

Por tanto, si bien en el extracto se observa el registro crédito a favor de WOFS INTERNATIONAL FINANCE GMBH ZUG SWITZERLAND, no hay documento en donde se pueda evidenciar que los recursos llegaron a la Casa Matriz y posteriormente a la Sucursal en Colombia y con los Estados Financieros como ya quedó evidenciado tampoco se puede determinar el monto de los valores enviados a la Sucursal ni las condiciones del traslado, a pesar de indicarse en el estudio de atribución que la oficina principal registra contablemente las deudas que dieron origen a los intereses en cuestión.

De igual manera se echa de menos documento de la entidad financiera del Exterior s periodos a los que corresponde al igual que los comprobantes contables del ingreso de los recursos a la principal que reflejen la trazabilidad de la operación objeto de estudio.

En conclusión, no procede la deducción en cuestión ya que desde el punto de vista cambiario entre una sociedad extranjera (casa principal) y su Sucursal en Colombia, no pueden existir operaciones de endeudamiento y menos una deducción por intereses.

Está probado que el rechazo de los intereses por valor de \$24.100.867.000 se sustenta en los artículos 20-1 y 20-2 del Estatuto Tributario en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 3026 de 2013, normas ya referidas, para efectos de la atribución de rentas por parte de la oficina principal a su Sucursal es necesario la elaboración del Estudio de Atribución de Rentas y Ganancias Ocasionales, exigiendo a las sociedades extranjeras para efectos fiscales llevar contabilidad separada por cada una de sus sucursales y en el caso objeto de estudio como ya quedó evidenciado verificados los Estados Financieros del contribuyente, en los mismos no se indica si el total de las operaciones realizadas y registradas obedece a la atribución dada a la Sucursal o si tiene operaciones independientes con empresas vinculadas u otras operaciones internas.

Es de anotar igualmente que dicha contabilidad debe estar soportada en el estudio de atribución y en los documentos que sirven de soporte externo de las operaciones, actos y hechos registrados, indicando que operaciones se realizaron con empresas independientes y cuales, con vinculadas, así como las operaciones internas tales como el reconocimiento de capital, pasivos, derechos etc.

Por otra parte, verificados los Estados Financieros de la oficina principal allegados por la actora se tiene que si las operaciones están registradas bajo la denominación "Intercompañías AP/AR Neto" cuenta que figura en el Balance; la misma no se abrió para ninguno de los periodos solicitados por lo que no hay documento que permita establecer su fidelidad y en el caso objeto de estudio se hace necesario contar con la información relacionada con las operaciones de ingreso, costos, gastos, patrimonio, pasivos realizados con la Sucursal en Colombia.

De igual manera en lo que tiene que ver con los extractos de la cuenta bancaria allega una nota sumaria con los saldos iniciales, préstamos obtenidos, su valor en dólares, interés acumulado, pagado y saldo.

Y en lo que tiene que ver con los extractos bancarios expedidos por JP MORGAN CHASE BANK N.N., a los cuales ya se hizo referencia no hay documento que permita evidenciar que los recursos llegaron a la oficina principal y posteriormente a la Sucursal y también se echa de menos el soporte del desembolso del crédito y del pago de los intereses en cuestión.

Ahora, si bien es cierto la Sucursal pertenece al Régimen Cambiario Especial y no puede acceder a endeudamiento externo y la oficina principal se endeuda con sus filiales transfiere recursos vía - Inversión Suplementaria al Capital Asignado - también lo es que dichas operaciones deben estar debidamente soportadas en cumplimiento de las normas tributarias. Y no por el hecho de que el contribuyente afirme que tiene derecho a llevar la deducción por concepto de intereses sin ningún sustento esta sea procedente.

Llama la atención igualmente el hecho que la deuda adquirida por la oficina principal con su Vinculada WEATHERFORD CAPITAL MANAGEMENT SERVICES, las mismas acordaron que esta última realizara directamente los pagos sin que el préstamo haya ingresado a dicha oficina, como lo señala la actora: "... Se adjunta el contrato de Weatherford Capital Management Services y el documento con el cual la Casa Matriz de Weatherford Colombia Ltd – sucursal acuerda que Weatherford Capital Management Services pague las cuentas por pagar con el dinero prestado según relación adjunta."

Por todo lo expuesto es absolutamente claro que no procede la pretendida deducción que contra derecho, pretende atribuirle.

6.4. Procede el rechazo de autoretenciones

Dada la diferencia entre las autoretenciones del período fiscal en discusión, procede el rechazo por \$67.149.000 por cuanto los valores registrados por tal concepto en las declaraciones de retención en la fuente del año 2015 que asciende a \$23.571.972.000 no corresponden con el valor declarado en renta, pues como la misma actora lo reconoce corresponden a ingresos del 2014 sin que tal reconocimiento, entonces, sea para 2015.

Tales hechos, además de estar comprobada su improcedencia, al ser aceptados por la actora le es aplicable lo dispuesto en el artículo 723 del Estatuto Tributario que dispone:

ARTÍCULO 723. LOS HECHOS ACEPTADOS NO SON OBJETO DE RECURSO. *En la etapa de reconsideración, el recurrente no podrá objetar los hechos aceptados por él expresamente en la respuesta al requerimiento especial o en su ampliación.*

Es de señalar que la certificación suscrita por el Gerente de Impuestos no es la prueba pertinente ni conducente para demostrar la diferencia entre las autorretenciones registradas en las declaraciones de retención en la fuente mes a mes del año gravable 2015 y las que refleja en el renglón 77 de la declaración objeto de estudio.

La actora no prueba ni indica las razones fácticas y jurídicas que lo llevaron a declarar un mayor valor por autorretenciones en la declaración de renta vs las autorretenciones practicadas en las declaraciones mensuales de retención en la fuente del año 2015.

En conclusión, contrario a lo que señala la actora se ha dado plena garantía del debido proceso y derecho de contradicción y defensa, se dio cumplimiento a las normas legales, entre otras, el artículo 742 al fundarse en los hechos probados, el artículo 746 lb. de presunción de veracidad y la valoración de la sana crítica, artículo 176 del Código General del Proceso.

Sea del caso señalar que en las certificaciones del revisor fiscal se hace alusión alguna a tales registros contables y por el contrario, el revisor fiscal emite su certificación de manera condicional que la limita y se constituye en una opinión con reserva. Veamos:

- **Las certificaciones del revisor fiscal son INADMISIBLES como prueba**

Como se deduce indubitablemente, las certificaciones de revisor fiscal NO cumplen con los requisitos para su admisibilidad conforme la inveterada jurisprudencia del honorable Consejo de Estado, en el sentido de llevar al convencimiento con sujeción a las normas que regulan el valor probatorio de la contabilidad, si esta se lleva en debida forma, si las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y si refleja la situación financiera del ente económico, debe contener algún grado de detalle en cuanto a los libros de indicar, expresamente, entre otros, si , entre otras, sentencia de septiembre 25 de 2008, expediente 15255, expuso lo siguiente:

“(...) Si bien el artículo 777 del Estatuto Tributario señala que la certificación de los contadores o revisores fiscales es suficiente para presentar en las oficinas de la Administración pruebas contables, la jurisprudencia ha precisado que para que estos certificados sean válidos como prueba contable deben llevar al convencimiento del hecho que se pretende probar, con sujeción a las normas que regulan el valor probatorio de la contabilidad; deben expresar si la contabilidad se lleva de acuerdo con las prescripciones legales; si los libros se encuentran registrados en la Cámara de Comercio; si las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y si reflejan la situación financiera del ente económico.

Como lo precisó la Sala, deben contener algún grado de detalle en cuanto a los libros, cuentas o asientos correspondientes a los hechos que pretenden demostrarse; no pueden versar sobre las simples afirmaciones acerca de las operaciones contables de que dichos funcionarios dan cuenta, pues "en su calidad de profesional de las ciencias contables y responsable de la contabilidad o de la revisión y análisis de las operaciones de un ente social, está en capacidad de indicar los soportes, asientos y libros contables donde aparecen registrados las afirmaciones vertidas en sus certificaciones". (...)

Finalmente, las certificaciones de revisor fiscal, en todas, certifica con salvedad por cuanto está salvando su opinión respecto de las limitaciones de las normas legales y contables y salva su responsabilidad cuando afirma que *“la información le ha suministrado la compañía”*.

Se concluye que certifican sobre documentos que le aportaron, pero en manera alguna obtenidos por el en su labor de verificación de los hechos económicos, cotejados contra los registros contables, obtenidos en su examen autónomo, libre e independiente.

En conclusión, de todo lo expuesto se infiere indubitadamente que procede la adición de ingresos y todos los rechazos y por tanto, con todo respeto, solicito se confirme la glosa y los actos administrativos demandados.

6.5. Sanción por inexactitud

Contrario a lo expuesto por la actora no se enmarca dentro de los parámetros del artículo 647 del Estatuto Tributario, que establece:

*“Artículo 647. Sanción por inexactitud. Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, **la omisión de ingresos**, de impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes o actuaciones susceptibles de gravamen, así **como la inclusión** de costos, **deducciones**, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes, y, en general, la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las oficinas de impuestos, de datos o factores falsos, **equivocados**, incompletos o desfigurados, **de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar** o un mayor saldo a favor para el contribuyente o responsable. Igualmente, constituye inexactitud, el hecho de solicitar compensación o devolución, sobre sumas a favor que hubieren sido objeto de compensación o devolución anterior.*

(...) No se configura inexactitud, cuando el menor valor a pagar que resulte en las declaraciones tributarias derive de errores de apreciación o diferencias de criterio entre las oficinas de impuestos y el declarante, relativos a la interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.” (se resalta).

De acuerdo con lo anterior, se tiene dentro de los hechos sancionables a la luz del artículo 647 del Estatuto Tributario, se encuentra, en general, la inclusión de datos o factores equivocados; supuesto que concurre en el caso objeto de estudio, en la medida en que tal y como se expuso, la actora incluyó en su declaración del impuesto sobre la renta un descuento tributario al cual no tenía derecho.

Las normas tributarias cuya interpretación y aplicación fue ampliamente expuesta en este escrito, son claras y de fácil aplicación, por lo cual la inclusión del referido descuento, se constituye en un claro desconocimiento de las normas de derecho aplicables; pues no nos encontramos ante la presencia de normas confusas, oscuras ni de difícil comprensión, que permitan inferir la diferencia de criterio entre la Administración y el contribuyente, invocada por el demandante.

En este sentido se pronunció el Consejo de Estado:

“(...) En cuanto a la sanción por inexactitud que considera improcedente el recurrente, porque, a su juicio, se trata de una diferencia de criterios respecto al hecho generador de la obligación, ya que para él lo constituyen los “ingresos provenientes del exterior” y para la Administración es “el origen o fuente del pago” comparte la Sala el concepto del Ministerio Público, en cuanto que no se configura la citada causal de exoneración de la sanción, pues de una parte, tal razonamiento de manera alguna surge de las normas legales aplicables, tal como quedó expuesto, y por otra, no se observa que las normas sean confusas ni oscuras o de difícil comprensión, ni está demostrado que existan diversas interpretaciones oficiales respecto de las mismas, y por el contrario, está demostrado que las cifras denunciadas por la sociedad en su declaración tributaria no fueron completas, ya que omitió efectuar, pagar y declarar la autorretención en la fuente causada sobre los ingresos por comisiones recibidas, no obstante reconocer expresamente que se trataba de ingresos sujetos a retención en la fuente (...)”

Ahora bien, resulta preciso mencionar que el Honorable Consejo de Estado se pronunció con respecto a la procedencia de la sanción por inexactitud, en sentencia del 24 de marzo de 2011, Radicación número. 25000-23-27-000-2007-00125 01(17152), Actor: CARBONES DEL CERREJON LLC, en los siguientes términos:

*“(...) La sala reitera que la Sanción prevista en el artículo 647 del E.T. se impone cuando se incluyen costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos inexistentes. Y, que para que se perfeccione la infracción, **la inclusión se debe ejecutar con el propósito de obtener un provecho que se traduce en el menor pago de impuestos o en la determinación de un mayor saldo a favor.***

*Así mismo, reitera que el adjetivo **inexistente debe entenderse en sus dos acepciones: como adjetivo relativo a aquello que carece de existencia; y como adjetivo relativo a aquello que si bien existe, se considera totalmente nulo, porque es “Falto de valor y fuerza para obligar o tener efecto, por ser contrario a las leyes, o por carecer de las solemnidades que se requieren en la sustancia o en el modo”.***

De ahí que el artículo 647 del E.T. prevea que, en general, lo que se quiere sancionar es la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados en las Oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados, puesto que todos estos adjetivos, en últimas implican la inexistencia de los egresos que se llevan como costo, deducción, descuento, exención, pasivo, impuesto descontable, retención o anticipo, sin serlo, por una de las siguientes razones; o porque en realidad no existen esos egresos; o porque, aún existiendo, no se probaron; o porque, aún probados, no se subsumen en ningún precepto jurídico del Estatuto Tributario que les de valor y fuerza para tener el efecto invocado, por carecer de las solemnidades que exige dicho estatuto para darles la calidad de tales, a menos que, en éste último caso, se verifique la interpretación errónea por parte del contribuyente que lo haya inducido a apreciar de manera errónea la norma y a subsumir los hechos económicos declarados en la misma.

*Ahora bien, la Sala también precisa que para imponer la sanción por inexactitud **no se requiere probar que el contribuyente haya actuado con intención dolosa o culposa, pues la infracción se tipifica simplemente por la inclusión, por error de interpretación, de hechos económicos y de la subsunción de los mismos en la norma que se invoca para amparar el beneficio (infracción objetiva), o por la inclusión, de manera dolosa, de hechos falsos (infracción subjetiva). (...)***” (se resalta).

Con lo anterior queda claro, que el hecho que en el caso en particular no se hubiese evidenciado la inclusión de datos falsos en la declaración objeto de discusión, ni la existencia de una conducta dolosa por parte del contribuyente; no es óbice para sustraerse de la imposición de la sanción por inexactitud de que trata el artículo 647 lb., puesto que se configuran los hechos sancionables descritos en la norma.

Así las cosas, la sanción por inexactitud fue impuesta a la sociedad contribuyente, ante la concurrencia de los hechos sancionable previstos en la norma, por lo cual el cargo debe ser desestimado.

VII. OMISIÓN DE PRUEBAS - INOPONIBILIDAD

Debo ser enfático en señalar que tal como se evidencia de los anexos de la demanda, que reitero no fueron aportados por la actora, se solicitaron y fue renuente en aportarlos no obstante copiarle el correo de solicitud, como ya se probó, la actora NO aporta los presuntos anexos como se evidencia de los mismos. Me refiero a ellos conforme los cita la actora e indico el folio que la misma enuncia, pero que no me consta, así:

- Anexo 6.4. XML de Formato 1007 folio 104 hoja en blanco – **NO aporta.**
- Anexo 6.5. XML de Formato 1017 folio 105 hoja en blanco – **NO aporta.**

Hasta folio 111, alude a anexos 6.6. folio 106 hoja en blanco, y 6.7. folio 109 hoja en blanco.

A partir del folio 111 remite una serie de documentos sin indicar a qué corresponden o que pretende con ellos.

Otro archivo contiene otra serie de documentos relativos al parecer con la presunta deducción de pagos de escoltas de la fuerza pública, pero sin lograr determinar efectivamente a qué corresponden y en todo caso, sobre tal asunto, son documentos denominados *cuentas de cobro* que NO cumplen con el requisito legal previsto en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario, además de lo ya expuesto anteriormente sobre la improcedencia de tal deducción.

Tales asuntos hacen nugatorio el derecho de defensa y contradicción de mi representada, pues es deber y obligación de la actora no sólo cumplir con sus cargas procesales, sino probar las presuntas afirmaciones, *onus probandi*, pues no puede limitarse a remitir documentos voluminosos sin ningún asomo de análisis y no puede pretender que ni la jurisdicción ni mi representada, lo asuman, ante la evidente negligencia de la actora que en consecuencia, ha de asumir las consecuencias de su

negativa y propia incuria y negligencia.

De otra parte se copia la evidencia de gran parte de los certificados de revisor fiscal que no son de recibo como prueba, no solo por que NO es el medio probatorio para acreditar las operaciones económicas, sino por que NO cumple con los requisitos que perentoriamente han sido decantados por la jurisprudencia como se anotó y probó en el plenario y en este escrito. Veamos algunos ejemplos de tales documentos improcedentes como prueba:



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

118

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED
NIT.800.230.209-0.**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y documentación soporte, la Sucursal registró en los meses de mayo y julio de 2015 en la cuenta contable denominada "138025- Pagos por cuenta de terceros", facturas por valor de USD 1.698.576, según se detalla en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 31 días de octubre de 2019, por solicitud de la administración de la Sucursal.

Diana Milena Castro Ocampo
Revisor Fiscal Suplente de Weatherford Colombia Limited.
T.P. 127575-1
Miembro de KPMG S.A.S.
C.149/19-AUDM&SBOG-CER2019-33232

Expediente : 25000 23 37 000 2020 000066 00
Demandante : Weatherford Colombia Limited
Concepto : Impuesto sobre la renta 2015
Actuación : Contestación de demanda

Página 58 de 63



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

~~163~~
163

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED
NIT.800.230.209-0.**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y documentación soporte, la Sucursal registró en junio de 2015 en la cuenta contable denominada "138025-Pagos por cuenta de terceros", una factura por valor de \$522.462.112, según se detalla en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 31 días de octubre de 2019, por solicitud de la administración de la Sucursal.

Diana Milena Castro Ocampo
Revisor Fiscal Suplente de Weatherford Colombia Limited.
T.P. 127575-T
Miembro de KPMG S.A.S.
C.150/19- AUDM&SBOG-CER2019-33324



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

~~132~~
132

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED
NIT.800.230.209-0.**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y documentación soporte, la Sucursal registró el día 12 de mayo de 2015 en la cuenta contable denominada "138025-Pagos por cuenta de terceros", una factura por valor de \$ 71.244.534, según se detalla en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 31 días de octubre de 2019, por solicitud de la administración de la Sucursal.

Diana Milena Castro Ocampo
Revisor Fiscal Suplente de Weatherford Colombia Limited.
T.P. 127575-T
Miembro de KPMG S.A.S.
C.155/19- AUDM&SBOG-CER2019-33384

Expediente : 25000 23 37 000 2020 000066 00
Demandante : Weatherford Colombia Limited
Concepto : Impuesto sobre la renta 2015
Actuación : Contestación de demanda

Página 59 de 63



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

279
184

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED
NIT.800.230.209-0.**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y documentación soporte, la Sucursal registró en el 27 de febrero y 7 de abril de 2015 en la cuenta contable denominada "138025- Pagos por cuenta de terceros", una factura por valor de \$ 1.013.087.692, según se detalla en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 31 días de octubre de 2019, por solicitud de la administración de la Sucursal.

Diana Milena Castro Ocampo
Revisor Fiscal Suplente de Weatherford Colombia Limited.
T.P. 127575-T
Miembro de KPMG S.A.S.
C.158/19- AUDM&SBOG-CER2019-33415



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

196
291

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED
NIT.800.230.209-0.**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y documentación soporte, la Sucursal registró en los meses de febrero, marzo, abril y julio de 2015 en la cuenta contable denominada "138025-Pago por cuenta de terceros", facturas por valor de \$1.930.904.545, según se detalla en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 31 días de octubre de 2019, por solicitud de la administración de la Sucursal.

Diana Milena Castro Ocampo
Revisor Fiscal Suplente de Weatherford Colombia Limited.
T.P. 127575-T
Miembro de KPMG S.A.S.
C.156/19-AUDM&SBOG-CER2019-33411

Expediente : 25000 23 37 000 2020 000066 00
Demandante : Weatherford Colombia Limited
Concepto : Impuesto sobre la renta 2015
Actuación : Contestación de demanda

Página 60 de 63



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

~~674~~
601

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED,
NIT. 800.230.209-0**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con registros contables y documentación soporte, el día 19 de noviembre de 2015, la Sucursal registró en la cuenta contable denominada "Proveedores" una factura por valor total de \$2.574.000, según se detalla en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 26 días de septiembre de 2019, por solicitud de la administración de la Sucursal, con destino a Occidental Andina LLC, y no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.


Angélica Mercedes Rodríguez Godoy.
Revisor Fiscal de Weatherford Colombia Limited.
T.P. 248090-T
Miembro de KPMG S.A.S
C.136/19-AUDM&BOG-CER2019-33145



KPMG Ltda.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
www.kpmg.com.co

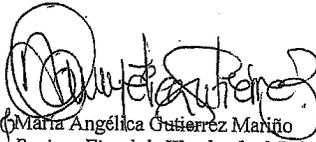
~~674~~
622

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED,
NIT.800.230.209-0.,**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables, la Sucursal registró en el mes de julio de 2015, en la cuenta contable 138025 denominada "Pagos por Cuenta de Terceros" facturas por \$ 8.042.280 según se detallan en el anexo denominado "Relación de Gastos Reembolsables", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2015, por solicitud de la administración de la Sucursal, con destino a Occidental de Colombia LLC.


María Angélica Gutiérrez Mariño
Revisor Fiscal de Weatherford Colombia Limited.
T.P. 152079-T
Miembro de KPMG Ltda.
C.135/15-AUDM&SBOG-CER2015-27173

Expediente : 25000 23 37 000 2020 000066 00
Demandante : Weatherford Colombia Limited
Concepto : Impuesto sobre la renta 2015
Actuación : Contestación de demanda

Página 61 de 63



KPMG Ltda.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá, D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
www.kpmg.com.co

634

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED,
NIT.800.230.209-0.,**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables, la Sucursal registró en el mes de noviembre y diciembre de 2014, y enero y febrero de 2015, en la cuenta contable 138025 denominada "Pagos por Cuenta de Terceros" facturas por \$ 17.408.733, a nombre de Transportes Vigía S.A.S., Servicorra Mensajería Especializada S.A., Starcarga Express S.A.S. y Asorcot S.A., las facturas se detallan en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables Occidental de Colombia LLC", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 13 de marzo de 2015, por solicitud de la administración de la Sucursal, con destino a Occidental de Colombia LLC.

María Angélica Gutiérrez Mariño
Revisor Fiscal de Weatherford Colombia Limited.
P. 152079-T
Miembro de KPMG Ltda.
.028/15-AUDM&SBOG-CER2015-6974

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED,
NIT.800.230.209-0.,**

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables, la Sucursal registró en los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, en la cuenta contable 138025 denominada "Pagos por Cuenta de Terceros" facturas por \$37.709.463, según se detallan en el anexo denominado "Certificación del Revisor Fiscal de Reembolsables contrato suscrito entre contratante Parex Resources Colombia LTD", preparado por la administración de la Sucursal y adjunto a esta certificación.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 19 de octubre de 2015, por solicitud de la administración de la Sucursal, con destino a Parex Resources Colombia LTD.

Milton David Pirajan Camargo.
Revisor Fiscal Suplente de Weatherford Colombia Limited
T.P 194587 - T
Miembro de KPMG Ltda.
C.151/15-AUDM&SBOG-CER2015-30601

1262
KPMG

VIII. PRUEBAS

Ruego a la honorable Magistrada tener como pruebas los documentos contenidos en los antecedentes administrativos del proceso de devolución expediente GO 2015 2018 1112 los cuales en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, fueron allegados a su Despacho por medio digital como se encuentra probado.

IX. DOCUMENTOS

1. Poder para actuar otorgado con las formalidades de ley. (1 folio)
2. Certificado de la Directora Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes. sobre la incorporación en la planta de personal del suscrito como abogado de la División de Gestión Jurídica en tal seccional. (1 folio)
3. Resoluciones N°009403 del 24 de septiembre de 2018 (1 folio. 2 páginas) y N°000204 del 23 de octubre de 2014 y acta de posesión de la Directora Seccional. (13 folios. 25 páginas)

X. DERECHO

Fundamento mis peticiones en la facultad consagrada en los artículos 172, 175, 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso.

XI. PERSONERIA

De manera atenta solicito al Honorable Tribunal reconocermé personería para actuar en el presente proceso, en representación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

XII. NOTIFICACIONES

Mi representada recibe notificaciones personales y comunicaciones procesales a que haya lugar en la Secretaría de su despacho y/o en las oficinas de la Dirección Seccional de Impuestos de los Grandes Contribuyentes, ubicadas en la Carrera 20 N°83-20 piso 7 de esta ciudad. Así mismo en cumplimiento de los artículos 174 y 197 de la Ley 1437 de 2011, la dirección electrónica dispuesta para notificaciones judiciales es notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

En mi condición de apoderado judicial recibo notificaciones en: jruizm@dian.gov.co que corresponde al correo electrónico institucional inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme lo dispuso

Expediente : 25000 23 37 000 2020 000066 00
Demandante : Weatherford Colombia Limited
Concepto : Impuesto sobre la renta 2015
Actuación : Contestación de demanda

Página 63 de 63

el Consejo Superior de la Judicatura.¹¹

Con toda consideración, de la Honorable Magistrada,


Firma para pdf
Julio César Ruiz Muñoz
C.C. N°19.381.254 de Bogotá.
T.P. N°189.579 del C.S. de la J.
jruizm@dian.gov.co

¹¹ Art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020. Concord. Decreto Legislativo 806 de 2020 (4 de junio).